

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La economía internacional se encuentra en un momento de gran incertidumbre. El crecimiento económico iniciado en el año 2010, a un ritmo más elevado del previsto inicialmente, está perdiendo vigor en 2011, condicionado principalmente por dos hechos adversos. De un lado, una recuperación más lenta de las economías avanzadas, en las que lo más destacable es que no se está produciendo el relevo de la demanda privada a los estímulos fiscales que se habían implementado para salir de la crisis. Y de otro, la agudización de la incertidumbre fiscal y financiera, con motivo de la crisis de deuda soberana, que está provocando una parálisis de los flujos financieros y, por tanto, una restricción del otorgamiento de créditos a empresas y familias.

Ante esta situación, los organismos internacionales se encuentran en proceso de corrección de sus previsiones económicas, señalando que, aunque la economía internacional seguirá creciendo en el año 2012, la persistencia de riesgos a la baja provocará que el crecimiento sea menor que el inicialmente previsto.

La economía española y, particularmente, la economía andaluza se están viendo condicionadas por esta situación. El contexto exterior más restrictivo del año 2011, las perspectivas de menor crecimiento en el año 2012 y los problemas de financiación están afectando al incipiente proceso de recuperación económica iniciado en el último trimestre del año 2010.

Las cuentas públicas andaluzas para 2012 asumen el reto de contribuir a asentar y fortalecer la recuperación y, en particular, favorecer el mantenimiento y la creación de empleo. A ello se orienta el conjunto de la política presupuestaria, cuyo despliegue tiene lugar en el escenario de consolidación fiscal que debe reconducir el déficit de todas las Administraciones Públicas por debajo del 3% del PIB en 2013.

En primer lugar, el Presupuesto reconoce el papel protagonista que las empresas de la Comunidad Autónoma desempeñan en la recuperación del crecimiento, mediante la configuración de un sistema de apoyo y estímulo a la inversión privada en el que destacan las dotaciones destinadas a proporcionar apoyo financiero a diferentes sectores, así como a favorecer la internacionalización, potenciando el comercio exterior no solo como fuente de beneficios, sino también como estrategia de crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial andaluz y de generación de empleo de calidad. Para lograr este objetivo resulta imprescindible incrementar la productividad, mejorar

la oferta de productos y servicios de nuestras empresas, así como diversificar los destinos de las exportaciones y las inversiones empresariales de nuestro tejido productivo.

El Presupuesto de 2012 se centra, en consecuencia, en impulsar los elementos claves para la actividad económica: la investigación, el desarrollo y la innovación, el aumento del capital productivo de las empresas y la formación del capital humano. Precisamente en el Presupuesto se advierte la relevancia que adquieren dos áreas de gasto: educación y empleo. Optar por la educación y la formación como destino preferente del gasto público significa dotar a Andalucía de un futuro más próspero. La educación no es solo el mejor instrumento para avanzar en la igualdad de oportunidades y disfrutar de una sociedad más justa y cohesionada; es también el pilar de un crecimiento sostenible, cimentado en la generación de conocimiento y en la innovación como factores en los que basar la competitividad de nuestra economía y la generación de empleo de calidad.

Un ejemplo son las becas destinadas a las personas que se desvincularon prematuramente del sistema educativo y que ahora se enfrentan a un mercado de trabajo que les exige una cualificación de la que carecen para reorientar sus carreras profesionales. Estas personas contarán en 2012 con los recursos específicos que les permitan solventar esa etapa y reincorporarse al mercado laboral con mejores expectativas. En la misma línea, se incluye en el Presupuesto el Programa de Oportunidades Laborales, bajo el que se llevarán a cabo mejoras en los centros escolares de la Comunidad Autónoma mediante la contratación preferente de desempleados de larga duración y con personas a su cargo.

La política destinada a favorecer el empleo persigue ofrecer apoyo a las personas desempleadas mejorando su «empleabilidad». Con este concepto se hace referencia a las condiciones profesionales con las que las personas acceden al mercado de trabajo y que sirven para incrementar sus posibilidades de encontrar un empleo. La formación para el empleo es el instrumento fundamental para lograr tal objetivo, por lo que recibirá una atención prioritaria en el Presupuesto de 2012, con programas específicos destinados a las personas desempleadas de larga duración y a los mayores de 45 años, colectivos que cuentan con más dificultades para acceder a un empleo.

Por otra parte, aunque en 2012 el objetivo de déficit fijado para las Comunidades Autónomas es igual en términos de porcentaje sobre el PIB que el de 2011, la evolución esperada de los ingresos señala de nuevo hacia un escenario de restricción en el gasto, en el que se hace necesaria una selección de las políticas que dispondrán de una atención prioritaria en el Presupuesto, con una condición previa como es el mantenimiento de nuestro sistema de protección social. La cohesión social no es solo un valor deseable desde el punto de vista ético, es también un activo que contribuye a incrementar el crecimiento a largo plazo de la economía, tal y como se expresa en la Estrategia Europa 2020, en la que se apuesta por un crecimiento integrador como fuente de bienestar y materialización del modelo europeo de economía social de mercado para el siglo XXI.

Un periodo de crisis tan intensa como el que hemos vivido puede desencadenar un incremento de las desigualdades e incluso dar lugar a la aparición de nuevos focos de marginación entre los que han resultado especialmente perjudicados por la situación económica. Para mitigar este riesgo resulta fundamental contar con un sistema de protección social sólido que haga frente a las restricciones presupuestarias mejorando la eficiencia y sin retroceder en términos de servicios y prestaciones.

Asimismo, hay que destacar la contribución del Presupuesto de 2012 al fuerte crecimiento que experimentan los fondos destinados a la financiación incondicionada de las Entidades Locales, en línea con el de los últimos ejercicios, tras la aprobación de la normativa autonómica de Régimen Local. Este incremento tiene aún mayor importancia si se tiene en cuenta el contexto de restricción presupuestaria en el que se produce.

Por otra parte, la elaboración del Presupuesto de ingresos ha debido hacer frente en 2011 a un hecho infrecuente, como es la carencia de proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, referencia habitual para la estimación de los ingresos de la Comunidad Autónoma procedentes de esa fuente, así como de las entregas a cuenta por tributos cedidos gestionados desde la Administración Central.

Desde la autonomía financiera con que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha decidido realizar una revisión de algunas figuras tributarias, al objeto de incrementar los recursos disponibles para mantener los niveles de prestaciones sociales y compensar, dentro de los márgenes propios de un gobierno subnacional, el comportamiento contracíclico asociado al proceso de consolidación fiscal. No obstante lo anterior, el Presupuesto experimentará un crecimiento inferior a la previsión de evolución del PIB en términos nominales.

A la espera de obtener certeza sobre los recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado con que contará la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012, la adopción de una política fiscal activa, unida a un continuo proceso de racionalización del gasto en la totalidad de las políticas presupuestarias y agentes, así como la necesaria reorganización del gasto hacia políticas que tienen un carácter prioritario, sientan unas bases sólidas para acometer el cumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2012, que se sitúa en el 1,3% del PIB regional.

II

El texto articulado consta de cuarenta y un artículos, distribuidos en siete Títulos, que se completan en su parte final con doce disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se aprueban los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas; los presupuestos de las agencias de régimen especial; los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, y de aquellos consorcios y fundaciones que perciban transferencias de financiación de la Junta de Andalucía.

Es de destacar en el presente Título la presentación, de manera ordenada según su naturaleza jurídica, de las agencias administrativas, agencias de régimen especial y agencias públicas empresariales resultantes del proceso de reordenación del Sector Público que se ha llevado a cabo durante el año 2011 mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Por su parte, el artículo 5 recoge la dotación para 2012 para las operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como sus presupuestos.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto de los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2012, se revisan todos los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria, partiendo de las limitaciones que el propio régimen de autorización y tramitación de las modificaciones presupuestarias vigente puede permitir.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2012 y se regula el régimen presupuestario de la sanidad.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

La regulación de esta materia sigue manteniendo la filosofía introducida por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, que aplicó en gran parte normativa básica estatal. Así, se establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno respecto a las establecidas, con efectos desde el 1 de junio de 2010, por el citado Decreto-ley. De igual modo, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, así como del personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales, no experimentarán incremento alguno.

De otro lado, se incluye la limitación de las plazas de nuevo ingreso al 10% de la tasa de reposición de efectivos; y se regula la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para 2012, que se limitará a casos de necesidad y urgencia. Además, se establecen instrucciones relativas a las retribuciones del conjunto de las entidades instrumentales.

En el Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, se incluye una nueva disposición en relación con la autorización de gastos de carácter plurianual, con vigencia para el ejercicio 2012. Dicha disposición surge de la modificación normativa introducida, mediante la disposición final sexta de esta Ley, en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en lo relativo a la habilitación para establecer en la Ley del Presupuesto limitaciones temporales o cuantitativas diferentes de las reguladas en la propia Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Además, se recogen las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, las inversiones mediante colaboración público-privada, normas especiales en materia de subvenciones, la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, el régimen de financiación de la actividad de determinadas entidades del sector público andaluz y las autorizaciones para la minoración a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por último, se establece la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2012, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Asimismo, el objeto fundamental de este Título es autorizar la cuantía límite hasta la cual la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2012 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2012 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2012 en la cifra que establece la presente Ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de

entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, introduciendo como novedad las entregas anticipadas de fondos de tesorería con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, con el firme propósito de reforzar e intensificar el compromiso de apoyo a las Corporaciones Locales, se aumenta el importe del anticipo a conceder a los municipios de menos de 20.000 habitantes, pudiéndose solicitar hasta el 50% de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1,8% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2011, quedando así actualizadas con el crecimiento medio anual del IPC en Andalucía, de acuerdo con la última cifra disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, relativa a 2010.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, e incluye como novedad la comunicación de los anticipos concedidos a Corporaciones Locales con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, en los concretos términos que se establecen.

La limitación al reconocimiento de obligaciones que fija cada año la Ley del Presupuesto se modifica para establecer un límite al gasto no financiero, así como se prevé un procedimiento para garantizar la disciplina presupuestaria, todo ello con objeto de cumplir los compromisos del establecimiento de un techo de gasto anual y de refuerzo del proceso de consolidación fiscal.

Por otra parte, se incluye una disposición adicional con objeto de autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la Programación finalmente aprobada por la Comisión Europea, lo que redundará en mayor flexibilidad para la gestión de los programas que se están desarrollando en el marco de la programación 2007-2013.

Por último, en la disposición adicional octava se completa el marco jurídico de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con el objetivo de evitar la dispersión legislativa existente y reforzar el principio de seguridad jurídica.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establecen las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia y el plazo que tienen los fondos carentes de personalidad jurídica creados por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010 y 2011 para adecuar los convenios en los que se establece su composición, organización y gestión

a lo previsto en la disposición adicional octava de la presente Ley.

En las disposiciones finales destaca la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los aspectos que a continuación se exponen.

En primer lugar, la regulación del régimen de vinculación de los créditos para gastos destinados a fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido, así como la adecuación de la competencia para modificar las dotaciones de los mismos a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

En segundo lugar, se añaden a la regulación específica de los gastos de carácter plurianual las disposiciones que vienen siendo aplicables desde la aprobación del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, que queda expresamente derogado.

En tercer lugar, se modifican las vinculaciones jurídicas de los créditos de las agencias de régimen especial. De este modo, sin alterar la flexibilidad con que dichos entes cuentan para gestionar su presupuesto, se requiere autorización de la Dirección General de Presupuestos en los casos que se establecen, en los que se produce una alteración de los objetivos de gasto para los que se han autorizado las transferencias de financiación de las que disponen las agencias de régimen especial para su funcionamiento.

Y finalmente, en cuarto lugar, en el régimen jurídico de las subvenciones se introducen elementos como la renta y el patrimonio de los solicitantes, de forma que su capacidad económica pueda ser uno de los criterios para la concesión de aquellas.

Igualmente, destaca la modificación de los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al objeto de consolidar en el ordenamiento jurídico autonómico el régimen de las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades dependientes, a favor de los entes que tengan la consideración de medios propios, una vez contrastada la eficaz regulación de esta figura, de fuerte impacto presupuestario, en las anteriores Leyes del Presupuesto.

Por último, se adoptan una serie de medidas fiscales dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma, que afectan a diversas figuras tributarias, con los objetivos de estimular el crecimiento económico y el empleo, así como de aumentar los ingresos públicos a través de un sistema fiscal más progresivo.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se amplía la deducción por autoempleo y se establece una deducción por rehabilitación de vivienda. Asimismo, se crea una nueva deducción para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.

Se incrementan los tipos aplicables a los últimos tramos de la tarifa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los tipos aplicables en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Asimismo, se crean dos nuevos beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplicables a personas con discapacidad.

Además, a la vista de los buenos resultados obtenidos en la reducción del consumo de bolsas, para el ejercicio 2012 se modifica el tipo impositivo del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía, que queda reducido a 5 céntimos de euro.

Finalmente, se regula el devengo semestral para las máquinas tipo "C" o de azar.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012 está integrado por:

a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.

b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.

c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.

d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas directamente por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas.

e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades que perciban transferencias de financiación.

f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y dos mil veinte millones setenta y cinco mil setecientos dieciséis euros (32.020.075.716 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	2.229.137.207
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	92.863.530

FUNCIONES		Euros
1.2	Administración General	94.593.380
1.4	Justicia	407.792.752
2.2	Seguridad y Protección Civil	116.795.755
3.1	Seguridad y Protección Social	2.363.059.641
3.2	Promoción Social	1.277.033.728
4.1	Sanidad	9.330.045.801
4.2	Educación	7.191.879.041
4.3	Vivienda y Urbanismo	136.023.803
4.4	Bienestar Comunitario	561.105.654
4.5	Cultura	214.158.730
4.6	Deporte	55.726.939
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	727.392.009
5.2	Comunicaciones	130.607.446
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	700.512.532
6.1	Regulación Económica	335.537.136
6.3	Regulación Financiera	9.665.192
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.339.083.749
7.2	Fomento Empresarial	254.197.134
7.3	Energía y Minería	106.043.815
7.5	Turismo	169.057.418
7.6	Comercio	20.335.496
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.080.316.422
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	77.111.406
TOTAL		32.020.075.716

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Ingresos no Financieros	26.882.508.417	149.304.627	27.031.813.044
CAP. VIII Activos Financieros	22.848.980	—	22.848.980
CAP. IX Pasivos Financieros	4.965.413.692	—	4.965.413.692
TOTAL	31.870.771.089	149.304.627	32.020.075.716

3. En los estados de gastos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Euros	TOTAL Euros
CAPS. I a VII Gastos no Financieros	21.471.081.860	8.824.282.724	30.295.364.584
CAP. VIII Activos Financieros	235.288.740	15.000	235.303.740
CAP. IX Pasivos Financieros	1.489.407.392	—	1.489.407.392
TOTAL	23.195.777.992	8.824.297.724	32.020.075.716

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	13.719.155	13.719.155
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	5.043.831	5.043.831
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.580.110	1.580.110
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	16.875.943	16.875.943
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.569.685	3.569.685
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	7.600.415	7.600.415
Servicio Andaluz de Salud	8.601.599.244	8.601.599.244
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	70.869.746	70.869.746
Instituto Andaluz de la Mujer	34.543.737	34.543.737
Instituto Andaluz de la Juventud	39.440.122	39.440.122
Patronato de la Alhambra y Generalife	25.220.524	25.220.524
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	4.235.212	4.235.212

Artículo 3. Agencias de régimen especial.

Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	68.292.191	68.292.191
Servicio Andaluz de Empleo	1.059.438.465	1.059.438.465
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	230.657.522	230.657.522

Artículo 4. Agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	219.661.529	7.600.000	227.261.529
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	58.763.281	146.667	58.909.948
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	10.795.163	1.474.469	12.269.632
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	187.999.747	274.608.571	462.608.318
Agencia Andaluza de la Energía	10.975.212	28.200.333	39.175.545
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	51.479.543	45.531.892	97.011.435
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	19.398.291	177.401.803	196.800.094
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	268.434.680	225.079.698	493.514.378
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	154.900.932	8.267.641	163.168.573
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	134.431.580	1.357.222	135.788.802
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	125.550.282	1.000.000	126.550.282
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	53.047.326	500.000	53.547.326
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	98.829.300	2.482.587	101.311.887
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	373.289.857	389.505.040	762.794.897
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	39.558.126	1.398.525	40.956.651
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.178.197.439	4.634.334	1.182.831.773

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza del Conocimiento	9.788.666	89.732.095	99.520.761
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	257.283.824	1.793.069	259.076.893

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DIRECTA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	19.889.175	700.000	20.589.175
Cartuja 93, S.A.	2.104.079	1.181.904	3.285.983
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	78.131.721	2.320.000	80.451.721
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	35.061.000	9.600.000	44.661.000
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	12.826.589	104.979	12.931.568
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	31.077.884	6.450.000	37.527.884
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)	1.181.151	—	1.181.151
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	23.093.102	4.293.783	27.386.885
Promonevada, S.A.	6.368.100	411.637	6.779.737

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe y de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, a los que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	8.109.519	648.305	8.757.824
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.628.647	840.000	13.468.647
Consortio de Transportes del Área de Málaga	7.430.042	728.007	8.158.049
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	28.511.864	156.111	28.667.975
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.390.148	243.500	1.633.648
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	4.850.641	213.455	5.064.096
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.284.580	357.010	1.641.590
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.491.847	286.794	1.778.641
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	3.272.937	583.333	3.856.270
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	—	51.905.084
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	42.194.255	382.500	42.576.755

Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

1. La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será la siguiente:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Euros
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	40.000.000
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	20.000.000
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	19.000.000
Fondo de Avals y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	10.000.000
Fondo para emprendedores tecnológicos	10.000.000
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	19.000.000
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	25.000.000

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Euros
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	10.000.000
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	30.000.000
Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario	22.250.000

2. Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán los siguientes:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	1.633.566	42.099.001	43.732.567
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	992.213	21.456.233	22.448.446
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	3.952.069	47.546.741	51.498.810
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	5.417.553	61.282.825	66.700.378
Fondo de Avals y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	219.875	10.415.769	10.635.644
Fondo para emprendedores tecnológicos	692.381	10.931.943	11.624.324
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	4.228.817	56.720.062	60.948.879
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	1.173.000	27.957.808	29.130.808
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	290.000	10.290.000	10.580.000
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	3.213.910	47.675.707	50.889.617
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	442.550	3.085.546	3.528.096
Fondo de economía sostenible para Andalucía	784.084	11.088.648	11.872.732
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	1.695.124	21.563.187	23.258.311
TOTAL	24.735.142	372.113.470	396.848.612

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil setecientos veintiún millones doscientos diecisiete mil setenta y cuatro euros (2.721.217.074 €).

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. En el ejercicio 2012, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- b) Información, divulgación y publicidad.
- c) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

2. Para el ejercicio 2012 los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

- a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual.
- b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria.
- c) Retribuciones del personal laboral temporal.
- d) Atención continuada.
- e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
- f) Incentivos al rendimiento.
- g) Otro personal y otros gastos de personal.
- h) Seguridad Social.

En este sentido, para el ejercicio 2012 la excepción contemplada en el artículo 46.1.b del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

3. Asimismo, para el ejercicio 2012 los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2012, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomienda la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la

medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.
- p) Las dotaciones a los fondos sin personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de aquel.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33.1 de esta Ley.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 10. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones establecida en la letra B del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el apartado Uno del artículo único del Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz. Dicha aplicación se realizará en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Con efectos de 1 de enero de 2012, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, no experimentarán ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, en los términos que se determinan en el apartado 2 anterior.

Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, no experimentarán incremento alguno, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, en las cuantías de sueldo y trienios que se determinan en el artículo 13.2 de esta Ley, y de una mensual

lidad de complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentará, asimismo, crecimiento alguno, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. Estas cuantías retributivas podrán ser revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán ajustarse a lo previsto en el apartado 2 de este artículo y experimentarán la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Artículo 11. Oferta de Empleo Público 2012 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2012 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz será, como máximo, igual al 10% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado o en una norma de rango legal para la cobertura de las nuevas funciones o servicios.

2. Durante el año 2012 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado anterior con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 12. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2012, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2010 consecuencia de la aplicación, en términos anuales, de las reducciones de retribuciones previstas en la letra B del apartado 1 del artículo 12 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, según las cuantías contenidas en este apartado.

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias, y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	68.981,88

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	59.527,11
Viceconsejeros y asimilados	55.860,29

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga Extra Euros
Consejeros y asimilados	4.182,64
Viceconsejeros y asimilados	3.922,30

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008:

Concepto	Directores Generales y asimilados	Delegados Provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino	13.814,76	13.454,51
Complemento específico	23.900,13	14.609,10

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores Generales y asimilados	Paga extra Delegados Provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	92.531,95
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	90.367,91

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realiza el artículo 11.5 y 6 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, mantendrán la categoría y rango que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.

4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes desde el 1 de junio de 2010, conforme a lo dispuesto en la letra B del apartado 4 del artículo 12 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2012 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios, que para las mismas establece la normativa básica estatal vigente.

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará crecimiento alguno, y será el establecido desde el 1 de junio de 2010 conforme a lo dispuesto en la letra B del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o

apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

Artículo 14. Retribuciones del personal laboral.

1. En el año 2012, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento alguno respecto de la que, en términos anuales y para el ejercicio 2010, resulte de la aplicación de la reducción del 5% que establece la letra B del apartado 2 del artículo 14 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2011 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal a cargo del empleador o empleadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2012 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 15. Disposiciones especiales.

1. En los casos de adscripción durante el año 2012 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario

podieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

3. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz ceñirán sus indemnizaciones, por razón del servicio, a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas titulares de puestos que compongan equipos de dirección, según los organigramas de las respectivas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Gobernación y Justicia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 16. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario, sanitario y de la Administración de Justicia afecte en general a las condiciones de trabajo,

será también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

En el caso del personal sanitario, del personal docente no universitario y del personal al servicio de la Administración de Justicia se requerirá, igualmente, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las agencias públicas empresariales y del personal de las agencias de régimen especial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 y 74.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del personal de las entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 17. Personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. Las retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas desde el 1 de junio de 2010 conforme a lo dispuesto en la letra B del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

El personal que ejerce funciones de alta dirección no podrá percibir una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para

la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

a) En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.

b) En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este artículo, que estén fijadas en cuantías inferiores al máximo establecido en este apartado, solo podrán ser modificadas mediante la aplicación de los incrementos previstos en las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, este personal, en lo que respecta al concepto de complemento de antigüedad, se regirá por lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Ley. Asimismo, le será de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón del servicio vigente para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

5. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, no podrán superar las cuantías que se establecen en defecto de pacto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3, 4 y 5, todos ellos del presente artículo.

Artículo 18. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2012 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. Durante el ejercicio 2012 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias, las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

Artículo 19. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	28.596.487	8.536.065		19.605.825	602.005		57.340.382
CÁDIZ	47.199.512	14.987.128	1.276.688	15.739.298	11.824.330	1.407.062	92.434.018
CÓRDOBA	46.219.647	14.308.901	1.740.246	17.131.624	13.768.013	330.042	93.498.473
GRANADA	128.166.105	46.500.000	3.000.000	37.000.000	56.643.384		271.309.489
HUELVA	21.766.790	11.383.851		10.426.388	5.081.719	1.462.140	50.120.888
JAÉN	29.742.274	16.295.507		12.104.481	6.641.976	1.074.172	65.858.410
MÁLAGA	75.223.160	25.443.399	1.372.792	24.320.280	19.658.544	6.715.971	152.734.146
PABLO OLAVIDE	11.622.037	22.648.379		10.844.771	2.630.504		47.745.690
SEVILLA	135.636.695	56.343.952	3.097.374	45.703.881	47.921.585	2.853.701	291.557.189
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	209.609			4.752.693	1.222.000	269.857	6.454.159
TOTAL COSTES PERSONAL	524.382.315	216.447.181	10.487.100	197.629.241	165.994.061	14.112.946	1.129.052.844

Artículo 20. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2012, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia, en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones, cuyas cuantías no experimentarán crecimiento alguno respecto de las que, en términos anuales y para el ejercicio 2010, resulten de lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2012.

1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2012, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.

b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.

3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. Durante el año 2012 la contratación de personal laboral temporal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que establezca su Dirección General de Presupuestos.

Artículo 22. Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su Grupo o Subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 23. Autorización de gastos de carácter plurianual.

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2012, referidos en las letras a, b, e y g del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2012 se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

a) Para los supuestos a que se refieren las letras a y c del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70% en el segundo ejercicio.

3.º El 60% en el tercer ejercicio.

4.º El 50% en el cuarto ejercicio.

5.º El 50% en el quinto ejercicio.

6.º El 50% en el sexto ejercicio.

7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra c del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Para los gastos referidos en las letras b, e, f y g del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30% en el segundo ejercicio.

3.º El 20% en el tercer ejercicio.

4.º El 20% en el cuarto ejercicio.

5.º El 20% en el quinto ejercicio.

6.º El 20% en el sexto ejercicio.

7.º El 20% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra f del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

4. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos de cada ejercicio futuro, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

Artículo 24. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la

subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.a y en el apartado 1 de la disposición final primera de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con las autorizaciones previstas en ambos preceptos. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 25. Inversiones mediante colaboración público-privada.

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.

2. A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada.

Artículo 26. Normas especiales en materia de subvenciones.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeos Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2012.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 12, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive, y 741.30.

Artículo 27. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 52.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 28. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.

b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

c) Subvenciones.

d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.

f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 29. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2012 las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 30. Gastos en información, divulgación y publicidad.

En el ejercicio 2012 deberán ser comunicados a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los gastos en información, divulgación y publicidad, incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para dicha comunicación se requerirá informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 31. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2012, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2012 a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de mil cuatrocientos treinta millones de euros (1.430.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.

b) La garantía de la Junta de Andalucía durante el año 2012 a la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A., hasta un importe de ciento treinta millones de euros (130.000.000 €) más gastos financieros, para operaciones de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades públicas y privadas.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de mil doscientos cincuenta millones de euros (1.250.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2012, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 32. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

Artículo 33. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 34. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Anda-

lucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 41 de esta Ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 35. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2012 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2012 en más de tres mil doscientos treinta y tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta euros (3.233.551.540 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

1.º Por el importe de la variación neta de activos financieros.

2.º Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

3.º Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

4.º Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Admi-

nistraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2012 y siguientes.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el año 2012, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y para emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de ciento sesenta y seis millones de euros (166.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para contraer préstamos con entidades públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en la letra c del artículo 19 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 219/2005, de 11 de octubre, hasta el límite de cincuenta millones de euros (50.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

d) Facultar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para formalizar préstamos con entidades financieras públicas o privadas dentro de las limitaciones que establezca el Programa Anual de Endeudamiento

acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Durante el ejercicio 2012, se podrá autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) la formalización de un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el citado Programa para las mismas, condicionado necesariamente a que al cierre de cada ejercicio el saldo vivo de la deuda de cada uno de estos entes no supere su correspondiente límite, que quedará determinado a estos efectos por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

e) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, a la Agencia Andaluza del Conocimiento, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.

f) Facultar a las agencias de régimen especial para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto de entidades no incluidas en las categorías referidas en el párrafo anterior, que aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para aquellas sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades cuyo endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

5. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a, b, c y d del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 37. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38. Tasas.

Se eleva, para el año 2012, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,018 a la cuantía exigible para el año 2011.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 39. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la Sección 4.^a del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 40. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 41. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 18 de esta Ley.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

1.º Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 37 de esta Ley para rentabilizar fondos.

3.º La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 36.4 de la presente Ley.

4.º Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

1.º Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

2.º Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b del artículo 35 de esta Ley.

3.º Informes previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto no financiero y disciplina presupuestaria.

1. Para el ejercicio 2012 constituirá el límite máximo del gasto no financiero de la Comunidad Autónoma el importe consignado en los Presupuestos.

No obstante lo anterior, podrán autorizarse modificaciones de crédito, siempre que no supongan un aumento de las necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional. Aquellas modificaciones que tengan su origen en ingresos no finalistas de carácter no previsto y extraordinario se destinarán obligatoriamente a operaciones de capital.

En todo caso, el límite de gasto no operará respecto de las modificaciones presupuestarias que hayan de tramitarse de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1.d del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía cuando no tengan su origen en ingresos imprevistos o, en este caso, tengan como destino operaciones de capital. Asimismo, tampoco será de aplicación el citado límite a las modificaciones previstas en la letra f del citado artículo 47.1.

2. El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2012, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El cómputo al que se refiere el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos, así como, en su caso, la cofinanciación vinculada a estos.

3. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado anterior.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2012, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de esta Ley solo se computará en el 50% de su importe.

Cuarta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2012, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía para el endeudamiento necesario y, en su caso, para el otorgamiento de garantía de la Junta de Andalucía, para la adquisición de los referidos inmuebles, atendido el valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que la adquisición suponga.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Quinta. Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a través de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la Reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sexta. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2012.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establece para el año 2012 un coeficiente corrector a la tasa a las mercancías (T3) de 0,75.

Séptima. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por importe de 480.000.000 de euros, se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 120.559.342,57 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 108.389.207,91 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 75.266.819,66 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 175.784.629,86 euros.

Octava. Régimen de los fondos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1. Los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

se crearán mediante ley, que establecerá su denominación, su objeto o finalidad específica, la Consejería a la que queda adscrito y su dotación presupuestaria.

2. Los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se regirán, además de por lo previsto en esta disposición adicional, por su ley de creación y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las disposiciones anteriormente citadas.

3. Sin perjuicio de la regulación específica que la ley establezca en cada caso, serán aplicables a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a excepción del Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos, las siguientes normas:

a) La composición, organización y gestión de los fondos se establecerá por convenio entre la Consejería competente en materia de Hacienda y la Consejería a la que se encuentren adscritos.

b) La gestión de los fondos corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir todas o algunas de las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada. El citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) En todo caso, las actuaciones de gestión se ejercerán conforme a lo que determine la normativa reguladora de cada fondo y el convenio al que se refiere la letra a de este apartado, y de acuerdo con las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentre adscrito.

d) Cada fondo responderá con el límite máximo de sus recursos de todas las obligaciones derivadas de su actividad, sin que en ningún caso se puedan derivar responsabilidades económicas para la entidad gestora o la Consejería a la que se halle adscrito el fondo.

e) Las operaciones que se realicen con cargo a las dotaciones de los fondos se efectuarán en condiciones de mercado, siendo compatibles para los destinatarios con cualquier tipo de incentivo o ayuda que pudieran percibir de cualquier Administración Pública para el proyecto o actividad concreta.

f) Los destinatarios de los instrumentos financieros de los fondos serán, con carácter general, todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo los empresarios autónomos, si bien los convenios previstos en la letra a de este apartado podrán establecer previsiones específicas sobre los posibles destinatarios en atención a las características de cada fondo.

g) Las dotaciones económicas de los fondos, con independencia de su procedencia, así como los recursos adicionales generados por la actividad de los mismos tienen como finalidad principal facilitar la financiación de las empresas, y cubrirán, asimismo, los gastos de gestión, la dotación de las reservas que se establezcan en los convenios reguladores y cualquier otra partida económica que sea necesaria para la adecuada actividad del fondo y garantía de su patrimonio.

h) En los supuestos de avales y garantías cuya concesión no implique desembolsos para el fondo en el momento de su otorgamiento, deberán fijarse en los convenios los criterios de imputación de las obligaciones económicas adquiridas sobre los recursos del fondo.

i) La aprobación o denegación de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración que se determinen, que, en todo caso, tendrán en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y su

contribución a la generación y mantenimiento del empleo, así como su compatibilidad con las políticas y programas de la Consejería a la que esté adscrito el fondo.

Novena. Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario.

1. Se crea el Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario, con el fin de propiciar la financiación de iniciativas empresariales que se constituyan en el ámbito universitario andaluz con la participación de miembros de la comunidad universitaria, al amparo del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2011, de 28 de junio, o de los nuevos planes que le den continuidad.

2. El Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a la que estará adscrito.

3. Corresponderá a la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, prevista en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la aprobación de las solicitudes de financiación acogidas a este Fondo, a propuesta de la entidad gestora.

4. La gestión de este Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ante la que se presentarán las solicitudes de financiación por las Universidades andaluzas.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2012, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Décima. Autorización para enajenación de bienes inmuebles a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe superior a veinte millones de euros, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para cumplimiento de sus fines.

Undécima. Autorización para la enajenación.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 89 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la enajenación directa a título oneroso de bienes inmuebles de su titularidad por importe superior a veinte millones de euros, así como para la enajenación de acciones por importe superior a quince millones de euros.

Duodécima. Variaciones retributivas.

Serán aplicables al personal incluido en el Título II de la presente Ley las variaciones retributivas que se adopten por el Estado en el ejercicio de las competencias que le son propias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el período transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2011, por los importes previstos en el mismo para el año 2012.

Segunda. Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010 y 2011.

El régimen aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establecido en la disposición adicional octava de esta Ley será aplicable a los fondos creados por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010 y 2011, que deberán adecuar los convenios en los que se establece su composición, organización y gestión a lo previsto en la citada disposición adicional en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley o lo contradigan, y expresamente:

- La disposición final tercera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La disposición adicional decimocuarta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, en la redacción que figura en el apartado Dos de la disposición final tercera de la Ley 6/2011, de 2 de noviembre.
- El Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.
- El artículo 25 bis del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Autorización de endeudamiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las consideradas actuaciones en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que se determine de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en la presente disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2012 y siguientes.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.

3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Autorización de endeudamiento de los ejercicios 2010 y 2011.

Con cargo a las autorizaciones de endeudamiento del artículo 40.1.a de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, y del artículo 37.a de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, se podrá emitir deuda o formalizar operaciones de crédito durante los ejercicios 2012 y siguientes.

Tercera. Facturación electrónica.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cuarta. Modificación de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

La Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 28, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 28. Comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de operaciones sobre participaciones en entidades de Derecho Público y Privado.

Sin perjuicio del régimen de autorizaciones previsto en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las operaciones que conlleven la creación de consorcios o entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones de las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de ser comunicadas, junto a la documentación soporte de las mismas, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la entidad que adquiera, enajene o transmita las participaciones, en el plazo de un mes desde la formalización de las operaciones acordadas».

Dos. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional undécima, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Se crea el Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas, con el fin de propiciar la financiación a pymes, mediante la concesión de avaluos y garantías.

Los citados avaluos y garantías podrán concederse directamente por el Fondo o bien indirectamente a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, actuando en este caso el Fondo como reavalista».

Quinta. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 73, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 73. Régimen presupuestario.

El régimen presupuestario de las agencias de régimen especial será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa aplicable».

Dos. Se modifica el título del artículo 105, que queda redactado así:

«Encomiendas de gestión por la Administración de la Junta de Andalucía a favor de órganos o entidades de la misma o distinta Administración».

Tres. Se añade un apartado 6 al artículo 105, con la siguiente redacción:

«6. Las encomiendas de gestión reguladas en este artículo no podrán incluir prestaciones propias de los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que den lugar a una contraprestación dineraria equivalente al valor de aquellas. En caso de que concurren dichas circunstancias, las encomiendas de gestión deberán sujetar su régimen jurídico a lo establecido en el artículo siguiente».

Cuatro. Se modifica el artículo 106, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 106. Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios.

1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su ré-

gimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra b de este apartado, así como, en su caso, el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.

4. En ningún caso podrá ser objeto de encomienda de gestión la contratación de suministros.

5. Las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

6. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma, excepto cuando se aplique el régimen de tarifas previsto en la letra b del apartado 2 de este artículo, en cuyo caso bastará certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad.

Los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas,

quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.

9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

10. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Consejería o de la presidencia o dirección de la agencia o entidad ordenante que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En las encomiendas de gestión que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

11. Las encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo».

Sexta. Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una letra g al apartado 2 del artículo 39, que queda redactada como sigue:

«g) Las dotaciones a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 de esta Ley».

Dos. Se modifica el artículo 40, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 40. Gastos de carácter plurianual.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que se autoricen y comprometan con cargo a dos o más ejercicios.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

a) Inversiones reales y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, servicios y otros que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras del endeudamiento.

e) Subvenciones y otras transferencias corrientes.

f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.

g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en las letras a, b, e y g del apartado anterior no será superior a cuatro.

4. Los créditos que, con cargo a ejercicios futuros, se comprometan en la tramitación de este tipo de expedientes estarán sujetos, según los casos, a las siguientes limitaciones cuantitativas:

a) En los supuestos a que se refiere la letra a del apartado 2 de este artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70% en el segundo ejercicio.

3.º El 60% en el tercer ejercicio.

4.º El 50% en el cuarto ejercicio.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

b) Para los gastos referidos en las letras b, c, e, f y g del apartado 2 de este artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30% en el segundo ejercicio.

3.º El 20% en el tercer ejercicio.

4.º El 20% en el cuarto ejercicio.

5.º El 20% en ejercicios posteriores al cuarto, para los gastos contemplados en las letras c y f citadas.

No obstante, para los créditos de gastos corrientes financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

c) En los gastos que se especifican en la letra d del apartado 2 de este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se estará a lo que se determine en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre endeudamiento de las Administraciones Públicas.

5. La Ley del Presupuesto de cada ejercicio podrá establecer limitaciones temporales o cuantitativas diferentes a las establecidas en este artículo.

6. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, podrán ser modificados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, siempre que no excedan de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado. Las modificaciones que superen dicho importe serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería afectada.

7. A los efectos de aplicar los límites regulados en el apartado anterior, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el establecido en el primer párrafo del artículo 39.2 de esta Ley, excepto para aquellos a que se refiere la letra d del apartado 2 de este artículo, cuya vinculación será la del capítulo económico.

8. En los contratos de obras de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe de adjudicación en el momento en

que esta se realice. Dicha retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de las obras o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros a que se refieren los apartados anteriores.

9. Todos los compromisos regulados en este artículo serán objeto de adecuada e independiente contabilización, conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

10. Las modificaciones de créditos del ejercicio corriente no producirán reajuste de los límites de los créditos de ejercicios futuros, salvo que tengan carácter permanente y, en tal sentido, se acuerde mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta del órgano gestor afectado.

11. La Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de Planificación, sobre la redistribución de los créditos de operaciones de capital, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en una misma sección, servicio y programa presupuestario.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con las responsabilidades que ostenta en la programación y control de los mismos.

De dichos acuerdos se dará traslado a la Intervención General, a los oportunos efectos contables».

Tres. Se añade un artículo 40 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 40 bis. Gastos de tramitación anticipada.

1. Son gastos de tramitación anticipada aquellos cuyos expedientes se inicien en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación.

La tramitación de estos expedientes no podrá iniciarse antes de la presentación al Parlamento del Proyecto de Ley del Presupuesto del ejercicio siguiente, pudiendo llegar, como máximo, hasta el momento inmediatamente anterior a la adquisición del compromiso, salvo los expedientes de contratación, que podrán ultimarse incluso con su adjudicación y formalización del correspondiente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Podrán acogerse a este procedimiento todos los expedientes que generen obligaciones económicas, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que cumplan los requisitos señalados en este artículo.

3. Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el apartado 2 del artículo 40 de la presente Ley estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites cuantitativos señalados para los mismos en la primera anualidad futura.

El resto de los expedientes quedarán sujetos al límite del 50% del crédito correspondiente al Presupuesto en el que se inicien, tomando a estos efectos como nivel de vinculación el establecido en el primer párrafo del artículo 39.2 de esta Ley.

4. Asimismo, en estos expedientes deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

b) Una vez que entre en vigor el Presupuesto a que se alude en la letra anterior, y previamente a la adquisición del compromiso en ese ejercicio, por los órganos que en su momento hubieran efectuado la propuesta se emitirá informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su día la citada propuesta».

Cuatro. Se modifica la letra b del apartado 1 del artículo 47, que queda redactada de la siguiente forma:

«b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía, excepto las destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica».

Cinco. Se modifica la letra b del artículo 48, que queda redactada de la siguiente forma:

«b) Las transferencias de créditos destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica».

Seis. El contenido actual de la letra b del artículo 48 pasa a ser el contenido de la letra c de dicho artículo.

Siete. Se modifica el artículo 63, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 63. Agencias de régimen especial.

1. Las agencias de régimen especial elaborarán un Presupuesto de ingresos y gastos que se integrará en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

2. El Presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial tiene carácter limitativo por su importe global y vinculante de acuerdo con la clasificación económica del gasto en los siguientes niveles:

- Capítulo I.
- Capítulos II al IV.
- Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.
- Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

3. Las modificaciones que afecten al Capítulo I o que incrementen el importe total del Presupuesto se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo II de este Título.

4. Cualquier otra modificación que no suponga una alteración del importe global, afectando a los niveles de gasto establecidos en el apartado 2 de este artículo, deberá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la persona titular de la agencia. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

5. Respecto de la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ley».

Ocho. Se modifica el artículo 67 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 67 bis. Operaciones financieras que no incrementan el volumen de endeudamiento.

La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo u obtener una mejor distribución de la carga financiera, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra de cobertura de tipos de cambios o de interés. La persona titular de la referida Consejería podrá delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública».

Nueve. Se modifica el apartado 7 del artículo 94, que queda redactado como sigue:

«7. El personal que se integre en las citadas unidades y se asigne a la colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía estará adscrito orgánicamente al máximo órgano de dirección de las entidades referidas en el apartado anterior y actuará de forma exclusiva para aquella y bajo su dependencia funcional única. Su contratación y cese requerirá previa conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía».

Diez. Se modifica la letra g del apartado 2 del artículo 119, que queda redactada del siguiente modo:

«g) Deberá incluirse entre los criterios a aplicar en la concesión de la subvención la ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona o entidad solicitante. Asimismo, cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que propongan ejecutar los solicitantes, respecto a las de la citada normativa.

Entre los criterios de concesión de la subvención también se incluirán la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

Igualmente, entre los criterios a aplicar en la concesión de la subvención, se tendrán en cuenta la renta y el patrimonio de los solicitantes».

Séptima. Modificación de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

Se modifica la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«2. En materia económico-financiera, de control y contabilidad será de aplicación a la Agencia el régimen establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para las agencias de régimen especial y lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ley».

Dos. Se modifica el artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 25. Régimen presupuestario.

1. La Agencia elaborará anualmente un anteproyecto de presupuesto, que remitirá a la Consejería competente en materia de Hacienda para su integración en el anteproyecto del Presupuesto de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El referido anteproyecto reflejará los costes necesarios para el funcionamiento de la Agencia y la consecución de sus fines y se elaborará y gestionará bajo el principio de equilibrio presupuestario.

2. El régimen presupuestario de la Agencia será el establecido para las agencias de régimen especial en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la restante normativa de aplicación».

Octava. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 8, que queda redactado como sigue:

«3. La baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes de cumplido el año natural necesario para aplicar la deducción determinará la pérdida del beneficio fiscal aplicado y la obligación de presentar declaración complementaria, de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas».

Dos. Se añade un artículo 12 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12 bis. Deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.

1. Los contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, que no sean declarantes del impuesto en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, tendrán derecho a aplicar una deducción de 100 euros en la cuota íntegra autonómica, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

2. No tendrán derecho a aplicar esta deducción los contribuyentes cuyos cónyuges o parejas de hecho con discapacidad hayan aplicado la deducción prevista en el artículo anterior».

Tres. Se añade un artículo 22 quáter, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22 quáter. Tarifa.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 21.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	31,75
797.555,08	207.266,95	en adelante	36,50

».

Cuatro. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

«Artículo 23. Tarifas.

1. Con carácter general, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo que resulte de la siguiente tarifa:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	400.000,00	8,00
400.000,01	32.000,00	300.000,00	9,00
700.000,01	59.000,00	en adelante	10,00

2. En el caso de transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, cuya calificación urbanística conforme a la normativa aplicable sea la de plaza de garaje, salvo en el caso de los garajes anejos a la vivienda con un máximo de dos, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo que resulte de la siguiente tarifa:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	30.000,00	8,00
30.000,01	2.400,00	20.000,00	9,00
50.000,01	4.200,00	en adelante	10,00

».

Cinco. Se modifica el artículo 24, que queda redactado como sigue:

«Artículo 24. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles cuyo valor real no supere 130.000 euros, cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente y este sea menor de 35 años, o 180.000 euros, cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente y este tenga la consideración legal de persona con discapacidad.

En los supuestos de adquisición de viviendas por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho».

Seis. Se modifica el artículo 25 ter, que queda redactado como sigue:

«Artículo 25 ter. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

El tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todoterreno que, según las características técnicas, superen los 15 caballos de potencia fiscal, así como a las embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición

que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8%».

Siete. Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

«Artículo 26. Tipo de gravamen general para los documentos notariales.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.º y 2.º del apartado 1 del artículo 1 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicho Texto refundido, al tipo de gravamen del 1,2%, en cuanto a tales actos o contratos».

Ocho. Se modifica el artículo 27, que queda redactado como sigue:

«Artículo 27. Tipo de gravamen para promover una política social de vivienda.

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,3% en la adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuadas por sujetos pasivos menores de 35 años, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Para el caso de adquisición de vivienda, que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual y su valor real no sea superior a 130.000 euros.

b) Para el caso de constitución de préstamo hipotecario, que este se destine a la adquisición de vivienda habitual de valor real no superior a 130.000 euros y siempre que el valor del principal del préstamo no supere esta cantidad.

2. Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo anterior se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1% en la adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuadas por sujetos pasivos que tengan la consideración legal de persona con discapacidad, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Para el caso de adquisición de vivienda, que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual y su valor real no sea superior a 180.000 euros.

b) Para el caso de constitución de préstamo hipotecario, que este se destine a la adquisición de vivienda habitual de valor real no superior a 180.000 euros y siempre que el valor del principal del préstamo no supere esta cantidad.

3. En los supuestos de adquisición de viviendas y constitución de préstamos por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho».

Nueve. Se modifica la letra b del apartado 2 del artículo 30, que queda redactada como sigue:

«b) Máquinas tipo "C" o de azar:

Se aplicará una cuota semestral de 2.311,95 euros».

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 31, que queda redactado como sigue:

«2. Tratándose de máquinas recreativas y de azar, la tasa será exigible semestralmente, devengándose el 1 de abril y el

1 de octubre de cada año en cuanto a las autorizadas en los semestres anteriores.

En el primer período de actividad, el devengo coincidirá con la autorización y deberá abonarse en su entera cuantía.

En los casos de las máquinas autorizadas provisionalmente, a los exclusivos efectos de exhibición o explotación en régimen de ensayo a que se refiere el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, o disposición que lo sustituya, el devengo se producirá con la autorización y la tasa se exigirá, exclusivamente, por el trimestre en que se produzca la autorización».

Once. Se modifica el artículo 44, que queda redactado como sigue:

«Artículo 44. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en semestres anteriores.

1. Tratándose de máquinas autorizadas en semestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía practicará de oficio una liquidación por la cuota semestral para cada autorización de explotación que esté vigente a la fecha del devengo en el registro de matrículas al que se refiere el artículo anterior.

Con carácter previo a la expedición de dichas liquidaciones y con efectos meramente informativos, el órgano gestor procederá a publicar, en el tablón de anuncios de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes a la provincia en que estuviere instalada la máquina a la fecha del devengo, los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, habilitando un plazo de diez días naturales para la realización de alegaciones por los interesados.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante su publicación en el tablón de anuncios de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía correspondientes a la provincia en que estuviere instalada la máquina a la fecha del devengo. La Administración pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en los dos primeros meses del semestre, los documentos en que se efectuará el ingreso de los pagos fraccionados iguales de la cuota a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.

No obstante, si se producen modificaciones respecto al semestre anterior en la titularidad de la autorización de explotación o en los elementos determinantes de la deuda tributaria, la liquidación deberá notificarse individualmente con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de esta Ley.

3. En caso de que se produzcan modificaciones en las autorizaciones de explotación acordadas por el órgano competente que tengan repercusión en la cuantía de la cuota tributaria y produzcan sus efectos con posterioridad a la fecha de devengo, deberá expedirse nueva liquidación, que será notificada individualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente».

Doce. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«Artículo 45. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

1. Tratándose de máquinas recreativas de nueva autorización o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal pretendiéndose darlas nuevamente de alta, los sujetos pasivos, con carácter previo a la presentación de su solicitud ante el órgano competente, solicitarán a los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía de la misma provincia que aquel la expedición de liquidación provisional de la cuota de la tasa. Esta se practicará por su cuantía semes-

tral, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de esta Ley.

2. La liquidación a que se refiere el apartado anterior se notificará individualmente al sujeto pasivo. De forma conjunta con esta notificación, la Administración entregará al sujeto pasivo los documentos de pago correspondientes a los trimestres vencidos, si procede, y a los del corriente y los demás pendientes.

3. El pago de los trimestres ya vencidos o corrientes deberá efectuarse con carácter previo a la autorización. Los pagos fraccionados trimestrales siguientes se efectuarán en los plazos previstos en el artículo 46.2 de la presente Ley».

Trece. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«Artículo 46. Lugar, forma y plazo del ingreso.

1. El pago de la tasa fiscal se realizará en los servicios territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía o en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

2. El ingreso de las liquidaciones por la tasa fiscal se fraccionará de modo automático en dos plazos trimestrales. El ingreso de las tasas devengadas en abril se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de junio y septiembre, mientras que el de las tasas devengadas en octubre se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de diciembre y marzo.

En caso de renuncia expresa al fraccionamiento, debidamente comunicada al órgano competente, el ingreso se practicará en los veinte primeros días naturales del mes de junio para el primer semestre y del mes de diciembre para el segundo semestre.

El incumplimiento de cualquiera de dichos plazos determinará el inicio del período ejecutivo por la fracción impagada.

3. Ninguno de los pagos fraccionados a que se refiere el apartado anterior podrá ser objeto de aplazamiento o nuevo fraccionamiento, ni siquiera en caso de renuncia expresa al fraccionamiento prevista en el señalado apartado. Tampoco cabrá fraccionamiento respecto del pago previo de los trimestres vencidos o corrientes a los que se refiere el artículo 45.3 de la presente Ley.

Toda solicitud de aplazamiento o fraccionamiento relativa a dichas deudas será inadmitida y no impedirá el inicio del período ejecutivo y la exigencia de aquellas por el procedimiento de apremio, con los recargos e intereses legalmente exigibles.

4. Los documentos de ingreso de los pagos fraccionados serán expedidos por la Agencia Tributaria de Andalucía, que los pondrá a disposición del contribuyente, bien de forma física o a través de medios telemáticos».

Catorce. Se modifica el artículo 50, que queda redactado como sigue:

«Artículo 50. Tipo impositivo del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía fija el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9.º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el 16,9%, y en el 13,8% el tipo impositivo aplicable a los del epígrafe 5.º del mismo artículo».

Quince. La disposición transitoria única pasa a ser disposición transitoria primera, manteniendo su contenido actual.

Dieciséis. Se añade una disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio aplicable a la gestión y recaudación de tasas por máquinas tipo "C".

En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, tratándose de máquinas tipo "C", para las autorizaciones o restituciones realizadas hasta la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 se producirá un devengo el día 1 de enero de 2012, por un período de tres meses, que concluirá el día 31 de marzo de 2012, en cuyo caso deberán realizar un solo pago trimestral, produciéndose el siguiente devengo el día 1 de abril de 2012. En este caso, el importe de la tasa correspondiente a dicho período de devengo será el equivalente al 50% de la tasa semestral».

Novena. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 43, que queda redactado como sigue:

«Artículo 43. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa o canon la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público y el aprovechamiento de sus materiales que se haga por concesiones, autorizaciones u otra forma de adjudicación por parte de los órganos competentes de la Administración autonómica, de acuerdo con las disposiciones específicas que las regulen.

2. Se excluyen la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público que estuvieran ya gravados por una tasa específica.

3. No se exigirá el pago de la tasa cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleven aparejados una utilidad económica para el concesionario, adjudicatario o persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporte condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión, autorización o adjudicación».

Dos. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«Artículo 45. Bases y tipos.

1. Se establecen las siguientes bases:

a) Utilización privativa del dominio público.

La base es el valor del terreno ocupado y, en su caso, de las instalaciones ocupadas, habida cuenta del valor de los terrenos contiguos y de los beneficios que los concesionarios obtengan por su proximidad a vías de comunicación u obras marítimas o hidráulicas.

b) Aprovechamiento especial del dominio público.

Cuando esta utilización se pueda valorar, se empleará este valor como base; en otro caso, se aplicará el valor de los materiales que se beneficien de aquella utilización.

c) Aprovechamiento de materiales.

Si se consumen, se empleará como base el valor de los materiales consumidos; si no se consumen, se aplicará como base la utilidad que reporte su aprovechamiento.

La cuantía de la base será fijada por los servicios técnicos correspondientes de la Consejería competente para otorgar la concesión, autorización o adjudicación, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la base de la tasa a que se refieren los párrafos anteriores vendrá determinada por el valor económico de la proposición

sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación; de no concurrir tales procedimientos, la base se determinará por el órgano que conceda, autorice o adjudique la utilización privativa o el aprovechamiento especial de que se trate.

2. El tipo de gravamen anual será el 5%».

Tres. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«Artículo 46. Devengo.

La tasa o canon se devenga en el momento de la firma de la concesión, autorización o adjudicación, y con su mantenimiento anual, y será exigible en la cuantía que corresponda y en los plazos que se señalen en las condiciones de dicha concesión, autorización o adjudicación».

Décima. Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Se modifica el apartado Nueve del artículo séptimo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En los ejercicios 2011 y 2012, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2013 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada».

Undécima. Deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por obras en vivienda.

Se establece la siguiente deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1. Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 71.007,20 euros anuales podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 5% de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas durante dicho período en cualquier vivienda de su propiedad situada en Andalucía o en el edificio en el que esta se encuentre, siempre que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda de los contribuyentes.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en viviendas afectas a una actividad económica, plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

La base máxima anual de esta deducción será:

a) Cuando la base imponible sea igual o inferior a 53.007,20 euros anuales: 6.750 euros anuales.

b) Cuando la base imponible esté comprendida entre 53.007,21 y 71.007,20 euros anuales: 6.750 euros menos el

resultado de multiplicar por 0,375 la diferencia entre la base imponible y 53.007,20 euros anuales.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.

En ningún caso la base acumulada de la deducción correspondiente a los períodos impositivos en que esta sea de aplicación podrá exceder de 20.000 euros por vivienda. Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el citado límite de 20.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.

3. En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción las cantidades satisfechas por las que los contribuyentes practiquen la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refieren el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y el artículo 6 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

Duodécima. Deducción autonómica para el fomento del autoempleo.

1. El contribuyente que cause alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en la normativa estatal a lo largo del ejercicio 2012 podrá aplicar una deducción de 400 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que desarrolle su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La deducción será de 600 euros para el caso de que el contribuyente, en la fecha de devengo del impuesto, sea mayor de 45 años.

2. La deducción será aplicable en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2012 y en los dos ejercicios posteriores, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el alta se mantiene de forma ininterrumpida durante, al menos, un año natural desde el inicio de la actividad, la deducción se aplicará en la declaración correspondiente al ejercicio 2012.

b) Si el alta se mantiene de forma ininterrumpida durante, al menos, dos años naturales, se aplicará también en la declaración correspondiente al ejercicio 2013.

c) Si el alta se mantiene de forma ininterrumpida durante, al menos, tres años naturales, se aplicará además en la declaración correspondiente al ejercicio 2014.

3. Con iguales requisitos y en los mismos términos previstos en el apartado 1 de esta disposición final, los contribuyentes que hayan causado alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores a lo largo del ejercicio 2011 podrán aplicarse la deducción regulada en dicho apartado, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el alta se mantiene de forma ininterrumpida durante, al menos, un año natural desde el inicio de la actividad, la deducción se aplicará en la declaración correspondiente al ejercicio 2011.

b) Si el alta se mantiene de forma ininterrumpida durante, al menos, dos años naturales, se aplicará también en la declaración correspondiente al ejercicio 2012.

c) Si el alta se mantiene de forma ininterrumpida durante, al menos, tres años naturales, se aplicará además en la declaración correspondiente al ejercicio 2013.

4. La baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes de cumplido el año natural necesario para aplicar la deducción determinará la pérdida del beneficio fiscal aplicado y la obligación de presentar declaración complementaria, de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. La deducción prevista en esta disposición final será incompatible con la regulada en el artículo 8 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

Decimotercera. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Decimocuarta. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2012, excepto las disposiciones adicionales octava y novena, la disposición transitoria segunda, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima, que tendrán vigencia indefinida.

Decimoquinta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2012**

1. ESTADO DE INGRESOS.

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA**

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		400.493.263	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		88.300.000	
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA		132.000.000	620.793.263
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF			
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF		4.533.330.000	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF		1.664.600.000	6.197.930.000
	TOTAL CAPITULO 1			6.818.723.263
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		842.016.827	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		573.800.910	1.415.817.737
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA		5.002.030.000	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA		926.224.954	5.928.254.954
	ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS			
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		78.440.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		27.700.000	106.140.000
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS			
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		1.770.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		620.000	2.390.000
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA			
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		30.150.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		10.660.000	40.810.000
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		812.050.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		361.480.000	1.173.530.000



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	978.840.000		
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	401.750.000	1.380.590.000	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD			
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	237.620.000		
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	121.390.000	359.010.000	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		70.794.186	
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		264.432.784	3.397.696.970
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	4.960.795		
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	4.129.079		
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.183.712		
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	406.818		
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	1.798.786	16.479.190	16.479.190
	ARTICULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
.01	CANON DE MEJORA	50.490.606	50.490.606	50.490.606
	TOTAL CAPITULO 2			10.808.739.457
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
	INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		233.254.616	
301	TASAS CONSEJERIAS			
.00	BOJA	1.825.300		
.01	SERV. ADMITVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG. MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS	2.269.582		
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	95.917		
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	2.379.818		
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	90.000		
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	220.000		
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.058		
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	267.309		
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	2.520.000		
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	1.932.012		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	662.116	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	197.976	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	547.619	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	20.000	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	688.278	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	486.650	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	635	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.510.210	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.319.069	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.520.784	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	72.350	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	11.112	
.24	PERMISOS DE PESCA	66.396	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	5.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	5.454	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.095.789	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.097	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	700.000	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	15.000	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	60	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	40.584	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	102.931	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	1.099	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	71.905	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.863.898	
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	409	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	850.662	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	27.382	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE	294.734	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.		
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION 174.495		
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 1.412.620		
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION 46.123		
	PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA		
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA 17.575.000		
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS 1.336.000		
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 3.650.000		
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 433.000		
	DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO		
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE 2.400.000	61.810.433	295.065.049
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y 367.508		
	VENTA DE BIENES		
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE 3.349.887		
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS 66.440		
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD 9.931		
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES 50.000		
.10	FILMOTECA ANDALUCIA 13.413		
.11	RESIDENCIAS 9.996.500		
.12	ESCUELAS INFANTILES 8.049.284	21.902.963	21.902.963
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS 142.933.464		
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE 22.172.118		165.105.582
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO 42.492.286		
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS 10.365.178		
.06	MULTAS 61.378.487		
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS 17.831.201	132.067.152	
392	INTERESES DE DEMORA 7.372.476		
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES 12.718.057		
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS 5.577.148		
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99 50.000	18.345.205	157.784.833
	TOTAL CAPITULO 3		639.858.427
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS 3.701.800.000		
	FUNDAMENTALES		
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL 1.568.940.000		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
401	.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	215.030.494	991.919.506
	.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	447.900.000	
	.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	4.511.690.000	
		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	55.894.599	
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	7.757.537	
	.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	91.141.328	
	.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	497.580.000	
	.50	FONDO DE COOPERACION	498.310.000	
		TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
403	.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	538.475.000	155.523.464
	.15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	100.000	
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	244.500.000	
	.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000	
	.64	ADAPTACION LABORAL SECTORES EN CRISIS	1.198.198	
	.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	800.000	
		TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	50.000	
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.932.606	
	.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	29.172	
404	.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	153.322.367	785.223.198
	.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	1.150.000	
	.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	162.100	
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.000.000	
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.000.000	
	.15	PREVENCIÓN SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	100.853	
	.16	PREVENCIÓN DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	272.372	
	.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	2.700.000	
	.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100.000	
	.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	260.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	564.559	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	15.105.888	
.30	PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL	4.650.000	
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	900.000	
.37	POLITICA UNIVERSITARIA	798.030	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	1.440.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	61.500.000	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	665.829	
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	430.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	7.300.000	
.51	RUTAS LITERARIAS	235.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.600.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000	
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	350.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	27.397.191	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	394.455.000	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	1.191.111	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	5.000	
.73	ATENCION PERINATAL	648.408	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	312.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	543.424	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	350.000	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	3.700.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	88.621	
.83	MEDIDAS DE APOYO AL RENDIMIENTO ESCOLAR	22.200.000	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	253.000	
.85	PROGRAMA DE REEDUCACION DE MALTRATADORES	150.000	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	900.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	5.200.000	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	35.000	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.	775.585.531	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.529.053.130		
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	964.349.253	2.493.402.383	5.201.654.082
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
490	DE LA U.E. (FEDER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	218.280		
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	32.161		
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	3.933		
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	20.296		
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	6.467	281.137	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	89.532.057	89.532.057	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261	
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	13.200	13.200	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	11.746		
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	105.325		
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	339.547		
.15	PROGRAMA TRANSVERSAL P.A.P. 2007-2013	60.418		
.22	PROGRAMA DAPHNE III 2007-2013	73.372		
.23	PROGRAMA GRUNDTVIG DE APRENDIZAJE PERMANENTE 2007-2013	5.062	595.470	
496	DE LA U.E. (FEADER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	6.683.894	6.683.894	
497	DE LA U.E. (FEP)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	352.524	352.524	1.599.988.543
	TOTAL CAPITULO 4			6.801.642.625
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		24.576.470	24.576.470
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		16.390	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	24.805	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.398.076	3.439.271
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	4.473.445	4.473.445
	TOTAL CAPITULO 5		32.489.186

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	206.269.780	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	68.749.720	275.019.500
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	14.600.512	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	49.318.054	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	1.484.408	65.402.974
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	500.000	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	100.000	
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	1.050.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	262.553	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.000.000	
.14	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	500.000	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	64.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	30.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.500.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	80.673	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.000.000	
.33	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(OO.PP.Y VVDA.)	2.986.041	
.34	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(IFAPA)	165.000	
.35	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(EC.INN.Y C.)	52.507	
.36	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(CULTURA)	372.369	
.37	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(TURISMO)	55.170	
.38	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(SALUD)	1.530.846	
.40	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(M.AMBIENTE)	728.263	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
703	.41 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(EMPLEO)	198.268	63.697.484
	.50 SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	28.900.000	
	.53 CONVENIO SIOSE	28.294	
	.56 SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	3.893.500	
	.62 ESTADISTICAS AGRARIAS	400.000	
	.78 COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.000.000	
	.89 AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	6.000.000	
	.90 GANADERIA EXTENSIVA	2.800.000	
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.01 TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	1.000.000	
	.05 POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	533.705	
	.07 ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	3.500.000	
	.09 CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000	
	.14 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	67.471	
	.31 METRO DE SEVILLA	7.398.678	
	.32 METRO DE MALAGA	6.297.862	
	.33 RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	750.000	
	.38 ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
	.39 APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.000.000	
	.41 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	700.000	
	.44 PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	400.000	
	.45 RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	500.000	
	.46 FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	400.000	
	.47 CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	250.000	
	.48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	100.000	
	.52 BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	400.000	
	.56 AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	1.200.000	
	.60 AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.133.000	
	.68 PROGRAMA ESCUELA 2.0	25.000.000	
	.69 PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA	413.000	
	.78 PLAN EDUCA3	20.000.000	
	.80 DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	22.591.330	
	.85 OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	3.000.000	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
	.00 DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	5.664.691	506.604.695
ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS		
	.01 CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE	5.000.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
761	.03	TRANSPORTE DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	7.000.000	12.000.000
	.01	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	2.000.000	2.000.000
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790		DE LA U.E. (FEDER)		
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	542.572.052	
	.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	102.569.360	
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	2.135.800	
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	2.756.759	
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	286.215	
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	137.205	
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	280.942	
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	331.453	
	.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	59.500	651.129.286
791		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	114.083.485	114.083.485
794		DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
	.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	26.058.723	26.058.723
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
	.00	PROGRAMA LIFE	5.028.898	
	.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	28.616	
	.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	1.500.000	
	.19	PROGRAMA CULTURA 2007-2013	107.313	
	.20	PROGRAMA LA JUVENTUD EN ACCION 2007-2013	3.167	
	.21	PROGR. ACCIONES COMUNIT. F.E. INTEGR. NACIONALES TERCEROS PAISES 07-13	13.911	
	.24	PROGRAMA COMUNITARIO PARA EL EMPLEO Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL-PROGRESS	16.947	6.698.852
796		DE LA U.E. (FEADER)		
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	433.617.154	433.617.154
797		DE LA U.E. (FEP)		
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	28.863.264	28.863.264
		TOTAL CAPITULO 7		1.781.055.459



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.977.325	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.018.655	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	7.853.000	22.848.980
	TOTAL CAPITULO 8		22.848.980
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DEUDA VIVA	1.443.420.965	
.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	2.010.866.000	
.03	ENDEUDAMIENTO ADICIONAL POR AJUSTE LIQUIDACIONES NEGATIVAS	1.222.685.540	
901	EMISION DE DEUDA PUBLICA PARA FINANCIACION DE ACTIVOS	216.702.141	4.893.674.646
	ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
.07	PRESTAMO DEL M.C.I. PROGRAMA DE ACCIONES DE INNOVACION	30.000.000	30.000.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	41.739.046	41.739.046
	TOTAL CAPITULO 9		4.965.413.692



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.818.723.263	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.808.739.457	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	639.858.427	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.801.642.625	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.489.186	25.101.452.958
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.781.055.459	1.781.055.459
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.848.980	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.965.413.692	4.988.262.672
	TOTAL		31.870.771.089

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		400.493.263
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		88.300.000
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA		132.000.000
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.533.330.000	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	1.664.600.000	6.197.930.000
	TOTAL CAPITULO 1		6.818.723.263
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		842.016.827
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		573.800.910
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	5.002.030.000	
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	926.224.954	5.928.254.954
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	78.440.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	27.700.000	106.140.000
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.770.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	620.000	2.390.000
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	30.150.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	10.660.000	40.810.000
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	812.050.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	361.480.000	1.173.530.000



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	978.840.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	401.750.000	1.380.590.000
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	237.620.000	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	121.390.000	359.010.000
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		70.794.186
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	264.432.784	3.397.696.970
ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	4.960.795	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	4.129.079	
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	5.183.712	
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	406.818	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCIA	1.798.786	16.479.190
ARTICULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	50.490.606	50.490.606
TOTAL CAPITULO 2			10.808.739.457
CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
INGRESOS			
ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	233.254.616	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.825.300	
.01	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG. MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS	2.269.582	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	95.917	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	2.379.818	
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	90.000	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	220.000	
.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3.058	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	267.309	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	2.520.000	
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	1.932.012	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	662.116	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	197.976	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	547.619	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	20.000	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	688.278	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	486.650	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	635	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.510.210	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.319.069	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.520.784	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	72.350	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	11.112	
.24	PERMISOS DE PESCA	66.396	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	5.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	5.454	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.095.789	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.097	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	700.000	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	15.000	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	60	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	40.584	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	102.931	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	1.099	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	71.905	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.863.898	
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	409	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	850.662	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	27.382	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE	294.734	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.			
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	174.495		
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.412.620		
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION	46.123		
	PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA			
.50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	17.575.000		
.51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	1.336.000		
.52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	3.650.000		
.53	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE	433.000		
	DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO			
.55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	2.400.000	61.810.433	
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE			
	REGIMEN ESPECIAL			
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE	3.489.471		
	ANIMALES Y SUS PRODUCTOS			
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)	1.245		
.04	SERVICIOS SANITARIOS	471.838		
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION	200.000		
	PERSONAL(I.A.A.P.)			
.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y	62.141		
	CAPACIT.MARIT.-PESQUERA			
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	2.527	4.227.222	299.292.271
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y	367.508		
	VENTA DE BIENES			
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	3.349.887		
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	66.440		
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	9.931		
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	50.000		
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	13.413		
.11	RESIDENCIAS	9.996.500		
.12	ESCUELAS INFANTILES	8.049.284	21.902.963	
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRAT. Y			
	AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL			
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS	178.000		
	Y VENTA DE BIENES			
.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	401.314		
.09	MONUMENTOS/CARTUJA	28.860		
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	32.889.838		
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	23.626.574		
.16	CARNET JOVEN	199.899		
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	34.114		
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866		
.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS	17.242.355		
	MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.			
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	26.242.053	115.999.873	137.902.836



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	142.933.464	165.105.582
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	22.172.118	
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		139.938.803
.00	RECARGOS DE APREMIO	42.492.286	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.415	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	10.365.178	
.06	MULTAS	61.649.723	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	17.831.201	
392	INTERESES DE DEMORA		
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	12.718.057	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	5.577.148	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	50.000	165.656.484
	TOTAL CAPITULO 3	18.345.205	767.957.173
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		991.919.506
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.701.800.000	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	1.568.940.000	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	215.030.494	
.12	LIQUIDACION FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	447.900.000	
.23	DIFERENCIA LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	4.511.690.000	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		155.523.464
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	55.894.599	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	7.757.537	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	91.141.328	
.41	COMPENSACION ANTICIPOS RECURSOS ADICIONALES SIST. FIN. AC. 6/09 CPFF	497.580.000	
.50	FONDO DE COOPERACION	498.310.000	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	538.475.000	
.15	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	100.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	244.500.000	
.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y	150.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
404	CERTIFICACION MATERIALES REPROD.		
	.64 ADAPTACION LABORAL SECTORES EN CRISIS	1.198.198	
	.68 PROGRAMA ESCUELA 2.0	800.000	785.223.198
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	50.000	
	.03 PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.932.606	
	.04 TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	8.000.000	
	.05 PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	29.172	
	.06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	153.322.367	
	.10 PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	1.150.000	
	.11 CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	162.100	
	.12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.000.000	
	.14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.000.000	
	.15 PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	100.853	
	.16 PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	272.372	
	.19 ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	2.700.000	
	.25 CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100.000	
	.27 PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	260.000	
	.28 POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	564.559	
	.29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	15.105.888	
	.30 PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL	4.650.000	
	.32 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	900.000	
	.37 POLITICA UNIVERSITARIA	798.030	
	.38 ESTRATEGIAS DE SALUD	1.440.000	
	.39 PROYECTOS DE EXCELENCIA CULTIVOS OLEAGINOSOS	81.735	
	.42 PROYECTOS DE INVESTIGACION	38.000	
	.43 AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	3.500	
	.44 FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	61.500.000	
	.45 ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	665.829	
	.47 PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	430.000	
	.50 SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	7.300.000	
	.51 RUTAS LITERARIAS	235.000	
	.52 BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.600.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	286.400	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000	
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	350.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	27.397.191	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	394.455.000	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	1.191.111	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	5.000	
.73	ATENCION PERINATAL	648.408	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	312.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	543.424	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	350.000	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	3.700.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	88.621	
.83	MEDIDAS DE APOYO AL RENDIMIENTO ESCOLAR	22.200.000	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	253.000	
.85	PROGRAMA DE REEDUCACION DE MALTRATADORES	150.000	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	900.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	5.200.000	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS	35.000	783.995.166
405	MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.529.053.130	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	964.349.253	2.493.402.383
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	246.400	246.400
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	218.280	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	32.161	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	3.933	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	20.296	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	6.467	281.137
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	89.532.057	89.532.057
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
494	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	13.200	13.200
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	11.746	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	105.325	
.11	PROYECTO ERASMUS 2007-2013	339.547	
.15	PROGRAMA TRANSVERSAL P.A.P. 2007-2013	60.418	
.22	PROGRAMA DAPHNE III 2007-2013	73.372	
.23	PROGRAMA GRUNDTVIG DE APRENDIZAJE PERMANENTE 2007-2013	5.062	595.470
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	6.683.894	6.683.894
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	352.524	352.524
	TOTAL CAPITULO 4		6.810.298.660
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	24.576.470	24.576.470
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	16.390	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	971.877	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	24.805	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.398.076	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.336.706	5.747.854
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	4.473.445	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS		



ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
.00	ADMTIVAS. Y AG. REG. ESPECIAL			
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.548.465	2.548.465	7.021.910
	TOTAL CAPITULO 5			37.346.234



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	206.269.780	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	68.749.720	275.019.500
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	14.600.512	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	49.318.054	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	1.484.408	65.402.974
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.000.000	
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	500.000	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	100.000	
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	1.050.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	262.553	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.000.000	
.14	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	500.000	
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS	64.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	30.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.500.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	80.673	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.000.000	
.33	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(OO.PP.Y VVDA.)	2.986.041	
.34	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(IFAPA)	165.000	
.35	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(EC.INN.Y C.)	52.507	
.36	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(CULTURA)	372.369	
.37	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(TURISMO)	55.170	
.38	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE(SALUD)	1.530.846	
.39	PROYECTOS DE EXCELENCIA CULTIVOS	1.201.940	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	OLEAGINOSOS		
.40	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	728.263	
	SOSTENIBLE(M.AMBIENTE)		
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	198.268	
	SOSTENIBLE(EMPLEO)		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	28.900.000	
.53	CONVENIO SIOSE	28.294	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	3.893.500	
	ACTUACION SUELO		
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	400.000	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	332.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES	2.000.000	
	POSITIVOS		
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	1.931.763	
	I+D (INIA)		
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	6.000.000	
.90	GANADERIA EXTENSIVA	2.800.000	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		69.163.187
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	1.000.000	
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE	533.705	
	INFORMACION		
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y	3.500.000	
	EQUINO		
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	67.471	
.31	METRO DE SEVILLA	7.398.678	
.32	METRO DE MALAGA	6.297.862	
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	750.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
.39	APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.000.000	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	700.000	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION	8.000	
	INTERNACIONAL		
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y	400.000	
	RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.		
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	500.000	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y	400.000	
	DE PRODUCCION INTEGRADA		
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	250.000	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES	100.000	
	VEGETALES		
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	400.000	
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	1.200.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	968.516	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A	1.133.000	
	EXPLOTACIONES GANADERAS		
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	25.000.000	
.69	PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA	413.000	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
.78	PLAN EDUCA3	20.000.000		
.80	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	22.591.330		
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	3.000.000	97.796.562	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	5.664.691	5.664.691	513.046.914
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
.01	CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE	5.000.000		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	7.000.000	12.000.000	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	2.000.000	2.000.000	14.000.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	1.250.579	1.250.579	1.250.579
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	542.572.052		
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	102.569.360		
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	2.135.800		
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	2.756.759		
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	286.215		
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	137.205		
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	280.942		
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	331.453		
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	59.500	651.129.286	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	114.083.485	114.083.485	
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	26.058.723	26.058.723	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	PROGRAMA LIFE	5.028.898		
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	28.616		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	1.500.000	
.19	PROGRAMA CULTURA 2007-2013	107.313	
.20	PROGRAMA LA JUVENTUD EN ACCION 2007-2013	3.167	
.21	PROGR. ACCIONES COMUNIT. F.E. INTEGR. NACIONALES TERCEROS PAISES 07-13	13.911	
.24	PROGRAMA COMUNITARIO PARA EL EMPLEO Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL-PROGRESS	16.947	6.698.852
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	433.617.154	433.617.154
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	28.863.264	28.863.264
	TOTAL CAPITULO 7		1.788.748.257



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.977.325	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	13.018.655	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	7.853.000	22.848.980
	TOTAL CAPITULO 8		22.848.980
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DEUDA VIVA	1.443.420.965	
.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	2.010.866.000	
.03	ENDEUDAMIENTO ADICIONAL POR AJUSTE LIQUIDACIONES NEGATIVAS	1.222.685.540	4.676.972.505
901	EMISION DE DEUDA PUBLICA PARA FINANCIACION DE ACTIVOS	216.702.141	4.893.674.646
	ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
.07	PRESTAMO DEL M.C.I. PROGRAMA DE ACCIONES DE INNOVACION	30.000.000	30.000.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	41.739.046	41.739.046
	TOTAL CAPITULO 9		4.965.413.692



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.818.723.263	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.808.739.457	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	767.957.173	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.810.298.660	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	37.346.234	25.243.064.787
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.788.748.257	1.788.748.257
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.848.980	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.965.413.692	4.988.262.672
	TOTAL		32.020.075.716

**2. ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.143.935	706.091	313.850	12.020.163	2.998.860	3.655.680	792.817	4.656.474		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	22.723.071	6.127.295	4.052.969	7.817.935	144.674		370.776	4.114.818	94.604	
04	CAMARA DE CUENTAS	7.354.649	513.824	55.740	4.817.831	392.491		448.621	1.126.142		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.175.653	693.294	217.000	1.270.724	121.353		515.682	357.500		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.851.132	768.642	175.275	1.094.298	144.428		86.285	582.204		
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	333.436.231	1.179.524	322.005	272.388.659	21.246.086	1.412.498	6.652.287	30.235.172		
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	74.532.392	1.281.861	343.391	47.600.177	3.365.748		1.338.599	12.945.758	7.656.858	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.153.451.175	978.788	310.313	3.618.869.243	272.205.221	211.108	47.388.646	213.487.956		
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	53.665.351	1.233.604	436.800	37.966.001	2.615.631	39.136	923.827	10.450.352		
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	89.750.626	1.047.641	360.000	43.352.987	22.832.225	151.320	1.830.755	20.175.698		
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	79.779.824	871.976	323.454	33.561.520	26.177.632		1.242.620	17.602.622		
15	CONSEJERIA DE SALUD	82.260.641	919.320	289.784	55.462.693	4.949.339	50.157	2.669.820	17.919.528	515.520	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	75.155.264	983.937	349.497	43.763.899	10.683.969		1.107.790	17.750.622		
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	42.621.159	866.827	315.980	27.389.297	4.015.492		669.320	9.364.243		
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	251.640.445	861.678	297.977	65.567.472	124.829.191	317.598	2.498.772	57.266.757		
19	CONSEJERIA DE CULTURA	66.058.864	868.827	306.297	27.832.381	20.063.813	145.903	1.308.636	15.535.007	8.550	
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	137.450.871	1.042.492	322.600	78.347.364	24.552.696	190.000	4.313.856	28.673.313	5.556.599	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	43.328.682			2.251.211			41.296	35.479.576		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.544.379.865	20.943.621	8.792.932	4.381.373.855	541.338.879	6.173.400	74.201.405	497.723.642	13.832.131	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		5.517.697	58.555		3.249.147	311.277	525.200	68.723	1.304.795		
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.033.685			992.312	41.373					
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		462.080			422.883	39.197					
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.826.978	58.555		4.321.487	170.737		97.378	1.178.821		
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.443.139	234.221		1.583.392	68.810		29.132	527.584		
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		692.388	58.555		429.162	37.978		14.539	152.154		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.232.288.000	297.924		3.278.115.062	2.165.429		260.812.751	690.906.534		
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		31.473.921	58.555		12.349.428	11.730.943		346.773	6.988.222		
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.755.317	58.555	288.000	2.464.831	3.888.887	292.500	82.636	1.679.908		
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		9.054.127	58.555		5.260.500	947.027	489.423	136.963	2.161.659	65.000	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.807.710	58.555		1.466.206	5.753.304		259.658	2.204.987		
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.808.042	58.555		743.379	622.558		25.674	357.876		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.309.173.084	1.000.585	288.000	3.311.397.789	25.777.520	1.307.123	261.574.227	707.452.840	65.000	
TOTAL CAPITULO I		9.653.552.949	21.944.206	9.080.932	7.692.771.644	567.116.399	7.480.523	336.075.632	1.205.186.482	13.897.131	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES	9-ENTIDADES PUBLICAS
JUNTA DE ANDALUCIA									
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	9.517.582	202.055	725.443	8.151.200	438.884			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	9.180.039	358.500	1.780.490	4.932.121	1.976.434		132.494	
03	DEUDA PUBLICA	930.154			880.154	50.000			
04	CAJARA DE CUENTAS	1.799.042	8.500	576.050	1.017.327	157.000		40.165	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	576.695		24.900	389.575	162.220			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.051.878	517.780	53.784	1.364.800	115.514			
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	208.260.833	23.430.970	7.633.180	173.864.537	3.332.146			
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	14.272.673	1.668.801	1.108.849	10.926.227	570.796			
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	344.153.908	272.645	463.201	330.965.184	12.452.878			
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	20.042.687	4.454.117	4.652.896	10.541.691	393.983			
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	12.964.505	3.788.160	540.142	7.354.982	1.271.221			
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	21.985.921	1.749.000	1.213.732	15.777.034	3.246.155			
15	CONSEJERIA DE SALUD	188.925.457	507.080	2.168.248	13.998.455	823.624	165.865.050	5.563.000	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	10.390.821	715.120	553.639	8.411.265	710.797			
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	6.410.297	1.118.167	395.046	4.013.293	883.791			
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	81.919.771	4.010.196	2.060.007	41.323.262	541.130		33.985.176	
19	CONSEJERIA DE CULTURA	12.006.287	701.809	1.469.556	9.391.649	443.273			
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	34.393.633	1.740.231	3.269.308	28.689.485	694.609			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	27.059.318	11.638.318	2.466.000	12.955.000				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.006.831.501	56.879.449	31.154.471	684.947.241	28.264.455	165.865.050	39.720.835	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES	9-ENTIDADES PUBLICAS
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		5.954.071	761.986	119.485	4.683.887	388.713			
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		3.829.112	9.500	45.866	3.565.706	208.040			
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		934.607	13.744	27.638	893.225				
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		1.192.562	900	176.500	971.162	44.000			
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		678.286		85.300	549.086	43.900			
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		796.680			252.680	544.000			
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.047.225.015	33.027.361	107.445.854	1.639.235.520	4.478.897	263.037.383		
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		5.354.310	318.000	425.000	3.825.264	786.046			
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		4.773.864	136.200	100.118	4.483.688	53.658			
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		5.160.529	678.916	161.820	4.221.990	97.803			
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		6.110.794	11.000	145.000	5.934.794	20.000			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.252.085		324.892	901.921	25.272			
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.083.261.915	34.957.607	109.057.473	1.669.519.123	6.690.329	263.037.383		
TOTAL CAPITULO II		3.090.093.416	91.837.056	140.211.944	2.354.466.364	34.954.764	428.902.433	39.720.635	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCIA											
03	DEUDA PUBLICA	784.786.088	424.553.563	295.900.181	64.332.344		30.000				
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	30.000					30.051				
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	30.051					6.010				
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	6.010					5.352.748				
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	5.352.748					234.082				
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	234.082					11.354				
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	11.354					78.166				
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	78.166					246.913				
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	246.913					165.000				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	165.000					6.154.324				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		790.940.412	424.553.563	295.900.181	64.332.344						

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		23.000.000					23.000.000					
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	23.000.000					23.000.000					
	TOTAL CAPITULO III	813.940.412	424.553.563	295.900.181	64.332.344		29.154.324					

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-AGENC. EM- PRES. SDAD MERC. OTR.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	149.072.723	766.589				138.681.434		821.587	666.991	7.976.122	160.000
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.359.989									11.359.989	
04	CAMARA DE CUENTAS	71.863									69.763	2.100
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	91.375									89.375	2.000
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	48.765.314	600.000				141.000		625.817		47.398.497	
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	82.535.897		11.523.155		68.292.191	804.554				1.915.997	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	1.321.373.082		6.259.484			333.053.501		1.671.273	618.061	979.770.763	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	933.409.127		10.240.247			893.762.727			1.000.000	28.406.153	
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	109.403.568					41.376.594		1.358.100	58.650.079	8.000.795	18.000
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	268.211.610			900.000	172.328.099	915.800		2.914.260	5.820.765	85.332.686	
15	CONSEJERIA DE SALUD	8.797.393.661		8.294.026.619			489.981.506		1.276.413		12.109.123	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	169.863.955		38.054.541		118.912.314	238.112				12.658.988	
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	23.575.533					19.725.729		720.000		3.129.804	
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.497.987.333		42.761.628			1.173.087.670		113.849.343		168.288.692	
19	CONSEJERIA DE CULTURA	44.020.665		3.031.287			29.059.346		1.664.685	135.000	10.130.367	
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	9.909.831					8.772.285				1.124.800	12.746
32	A CC.LL. POR P.I.E.	2.493.402.383							2.493.402.383	1.486.430.261		
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.487.530.261				1.100.000					39.660.740	
34	PENSIONES ASISTENCIALES	39.660.740							480.000.000			
35	PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		17.987.638.910	1.366.589	8.405.896.941	900.000	360.632.604	3.129.600.258		3.098.303.861	1.553.321.157	1.417.422.654	194.846

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE REG. ESPE- CIAL	4-AGENC. EM- PRES. SDAD MERC. OTR.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		291.387					75.661		8.158		207.568	
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		308.785									308.785	
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		64.260					55.260				9.000	
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.955.230					450.000				3.505.230	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.098.595.935					166.389.049		1.177.295		1.931.029.591	
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		2.345.800				2.345.800						
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.758.368					3.809.500		5.460.000		3.298.368	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		6.493.498					431.800		1.226.000		1.457.998	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		637.700									205.900	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.121.450.963				2.345.800	171.211.270		7.871.453		1.940.022.440	
TOTAL CAPITULO IV		20.089.089.873	1.366.589	8.405.896.941	900.000	362.978.404	3.300.811.528		3.106.175.314	1.553.321.157	3.357.445.094	194.846

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC								
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	2.118.530	2.018.530	100.000								
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.150.040	3.150.040									
04	CANARA DE CUENTAS	98.808		98.808								
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	50.000	40.000	10.000								
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	975.229	975.229									
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	36.014.029	35.151.860	862.169								
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	2.884.093	2.512.453	371.640								
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	58.458.969	24.760.898	33.698.071								
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	50.482.183	49.339.478	1.142.705								
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	214.543.903	136.826.952	77.716.951								
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	9.097.510	8.006.510	1.091.000								
15	CONSEJERIA DE SALUD	2.794.889	2.594.889	200.000								
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	47.114.492	47.114.492									
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	21.454.099	21.428.199	25.900								
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	17.585.720	13.776.823	3.808.897								
19	CONSEJERIA DE CULTURA	29.947.402	22.245.024	7.702.378								
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	418.407.005	357.613.016	60.793.989								
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	46.458.157	38.725.461	7.732.696								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		961.635.058	766.275.854	195.355.204								

(euros)

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC																
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		1.986.000	1.956.000																	
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		181.034	181.034																	
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		183.423	183.423																	
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		9.547.618	8.980.527	567.091																
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		384.000	384.000																	
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		2.156.117	2.156.117																	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		182.132.593	130.805.554	51.327.039																
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		30.353.715	29.903.715	450.000																
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		4.373.846	4.373.846																	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		11.375.000	3.275.000	8.100.000																
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		7.988.320	3.448.320	4.540.000																
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.175.085	1.085.085	90.000																
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		251.806.751	186.732.621	65.074.130																
TOTAL CAPITULO VI		1.213.441.809	953.012.475	260.429.334																

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-AGENC. EM- PRES. SDAD MERC. OTR.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	44.453.122					43.763.122		80.000		610.000	
	09 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	78.599.685							78.599.685			
	10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	17.956.000		1.956.000					16.000.000			
	11 CONSEJERIA DE EDUCACION	419.630.079		364.457			389.697.636		29.567.986			
	12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	993.492.708	60.000	9.931.618			916.536.234		11.082.678	25.943.020	29.939.158	
	13 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	177.854.701					73.675.106		24.564.422	38.004.909	41.330.264	280.000
	14 CONSEJERIA DE EMPLEO	910.572.010				887.110.366	100.000		1.247.838	19.248.019	2.865.787	
	15 CONSEJERIA DE SALUD	213.450.101		198.480.294			14.576.595		311.998		81.214	
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	597.852.332		26.002.917		96.860.606	18.516.721		19.477.194	338.420.966	98.573.928	
	17 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	121.047.411					57.699.924		25.577.745	19.893.243	17.876.499	
	18 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	53.982.859		30.988.156			4.645.234		14.736.183	505.670	3.107.616	
	19 CONSEJERIA DE CULTURA	37.073.757		1.372.714			23.038.555		9.148.402	2.215.797	1.298.289	
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	188.019.755	470.000			328.498	120.417.875		16.112.265	42.872.598	7.818.519	
	32 A CC.LL. POR P.I.E.	5.664.691							5.664.691	15.000.000		
	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15.000.000										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.874.649.211	530.000	269.096.156		984.299.470	1.662.667.002		252.171.087	502.104.222	203.501.274	280.000

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-AGENC. EM- PRES. SDAD MERC. OTR.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INSTITUC. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		18.347.701					2.347.701		16.000.000		1.064.000	
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		1.327.000	230.000				33.000				1.768.000	
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		7.882.342					765.000		3.424.473	1.924.869		
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		7.356.968					6.450.000		906.968		676.000	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		676.000										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		35.590.011	230.000				9.595.701		20.331.441	1.924.869	3.508.000	
TOTAL CAPITULO VII		3.910.239.222	760.000	269.096.156		984.299.470	1.672.262.703		272.502.528	504.025.091	207.009.274	280.000

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISICION DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DE POSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NALES		
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	10.000.000								10.000.000		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	234.184				234.184						
04	CAMARA DE CUENTAS	40.394				40.394						
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	151.552.262					11.302.262			140.250.000		
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	25.000.000								25.000.000		
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	30.000.000								30.000.000		
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	18.461.900				18.461.900						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		235.288.740				18.736.478	11.302.262			205.250.000		

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISICION DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL.	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIONES PATRIMONIALES		
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		15.000						15.000				
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	15.000						15.000				
	TOTAL CAPITULO VIII	235.303.740				18.736.478	11.302.262	15.000		205.250.000		

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA NAC.	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR.	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS			
03 DEUDA PUBLICA 10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA 12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA TOTAL CAPITULO IX	JUNTA DE ANDALUCIA	1.443.420.965	1.160.600.000	282.820.965			28.000.000			
		28.000.000		17.986.427						
		17.986.427								
		1.489.407.392	1.160.600.000	300.807.392			28.000.000			
		1.489.407.392	1.160.600.000	300.807.392			28.000.000			

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS.

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS

3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO Y SERVICIOS

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.818.723.263		6.818.723.263
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.808.739.457		10.808.739.457
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	639.858.427	128.098.746	767.957.173
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.801.642.625	8.656.035	6.810.298.660
5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.489.186	4.857.048	37.346.234
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.781.055.459	7.692.798	1.788.748.257
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.848.980		22.848.980
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.965.413.692		4.965.413.692
TOTAL	31.870.771.089	149.304.627	32.020.075.716

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. GASTOS DE PERSONAL	5.544.379.865	4.309.173.084	9.853.552.949
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.006.831.501	2.083.261.915	3.090.093.416
3. GASTOS FINANCIEROS	790.940.412	23.000.000	813.940.412
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.561.741.969	2.121.450.963	11.683.192.932
6. INVERSIONES REALES	961.635.058	251.806.751	1.213.441.809
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.605.553.055	35.590.011	3.641.143.066
8. ACTIVOS FINANCIEROS	235.288.740	15.000	235.303.740
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.489.407.392		1.489.407.392
TOTAL	23.195.777.992	8.824.297.724	32.020.075.716

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	240.305.892	0,751
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	46.647.323	0,146
DEUDA PUBLICA	2.229.137.207	6,962
CAMARA DE CUENTAS	9.364.756	0,029
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.802.248	0,012
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	5.969.614	0,019
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	705.076.092	2,202
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	206.731.900	0,646
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.290.473.323	19,645
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	2.200.464.890	6,872
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	609.860.051	1,905
CONSEJERIA DE EMPLEO	1.314.646.875	4,106
CONSEJERIA DE SALUD	792.317.836	2,474
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	836.553.488	2,613
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	245.119.853	0,766
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.829.444.510	5,713
CONSEJERIA DE CULTURA	184.702.994	0,577
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	788.428.008	2,462
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	135.473.057	0,423
A CC.LL. POR P.I.E.	2.499.067.074	7,805
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,693
PENSIONES ASISTENCIALES	39.660.740	0,124
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000	1,499
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	13.719.155	0,043
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.043.831	0,016
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.580.110	0,005
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	16.875.943	0,053
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.569.685	0,011
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.415	0,024
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.601.599.244	26,863
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	70.869.746	0,221
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.543.737	0,108
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	39.440.122	0,123
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	25.220.524	0,079
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.235.212	0,010
TOTAL	32.020.075.716	100,000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		11.523.155	1.956.000	13.479.155
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	11.523.155	1.956.000	13.479.155
CONSEJERIA DE EDUCACION		6.259.484	364.457	6.623.941
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.862.797	181.034	5.043.831
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.396.687	183.423	1.580.110
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA		10.240.247	9.931.618	20.171.865
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	7.325.798	9.547.618	16.873.416
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.914.449	384.000	3.298.449
CONSEJERIA DE SALUD		8.294.026.619	198.480.294	8.492.506.913
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.294.026.619	198.480.294	8.492.506.913
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		38.054.541	26.002.917	64.057.458
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	38.054.541	26.002.917	64.057.458
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		42.761.628	30.988.156	73.749.784
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	22.287.549	12.256.188	34.543.737
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.474.079	18.731.968	39.206.047
CONSEJERIA DE CULTURA		3.031.267	1.372.714	4.403.981
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		197.629	197.629
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.031.267	1.175.085	4.206.352
TOTAL		8.405.896.941	269.096.156	8.674.993.097

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	9.760.699,197			23.492			92.830.280			9.853.552,949
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.997.462,142		105.213	891.311	16.500		17.094.490	329.214	74.194.546	3.090.093,416
3. GASTOS FINANCIEROS	813.940,412									813.940,412
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.399.572,523	8.354.868	364.817			1.487.530,261	1.990.321	27.061	2.785.353,081	11.683.192,932
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.971.674,274	8.354.868	470.030	914.803	16.500	1.487.530,261	11.915.071	356.275	2.859.547,627	25.440.779,709
6. INVERSIONES REALES	623.920,712	42.531,042	7.478.631	5.195.790	32.573,404	1.298.584	13.084,858	451.030,044	36.328,744	1.213.441,809
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.641.701,708	515.453,914	43.588,034	5.481,537		16.976,059	129.519,500	447.031,519	84.139,795	3.641.143,066
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.265.622,420	557.984,956	51.066,665	10.677,327	32.573,404	18.274,643	142.604,358	898.061,563	877.719,539	4.854.584,875
8. ACTIVOS FINANCIEROS	235.303,740									235.303,740
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.489.407,392									1.489.407,392
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.724.711,132									1.724.711,132
TOTAL GENERAL	24.962.007,826	566.339,824	51.536,695	11.592,130	32.569,904	1.505.804,904	254.519,429	898.417,838	3.737.267,166	32.020.075,716

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	239.587.362									240.305.892
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	46.647.323									46.647.323
03 DEUDA PUBLICA	2.229.137.207									2.229.137.207
04 CAMARA DE CUENTAS	9.364.756									9.364.756
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.802.248									3.802.248
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	5.969.614									5.969.614
09 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	702.871.106									705.076.092
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	206.193.235				16.500				515.000	206.731.900
11 CONSEJERIA DE EDUCACION	5.748.259.301									6.290.473.323
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	1.939.858.547	1.107.568		734.115	460.907					2.200.464.890
13 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	390.434.535		30.000							609.860.051
14 CONSEJERIA DE EMPLEO	477.489.985									1.314.646.875
15 CONSEJERIA DE SALUD	779.944.115			13.911						792.317.836
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	231.808.104	487.146.507		60.418						901.511.97
17 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	215.086.952		48.939.365	2.044.570		3.274.643				836.553.488
18 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.797.197.251									245.119.853
19 CONSEJERIA DE CULTURA	171.429.073			98.691						1.829.444.510
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	373.903.789	77.958.047								184.702.994
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	128.492.938		2.282.505	8.382.633	32.112.497		391.048	285.640.932	7.756.557	788.428.008
32 A.C.C.L.L. POR P.I.E.								6.980.119		135.473.057
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						1.502.530.261			2.499.067.074	2.499.067.074
34 PENSIONES ASISTENCIALES	24.554.852								15.105.888	39.660.740
35 PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000									480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.202.032.293	566.212.122	51.339.320	11.334.338	32.589.904	1.505.804.904	240.325.642	889.401.396	3.716.738.073	23.195.777.992

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA										
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	11.786.549								1.932.606	13.719.155
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.043.831									5.043.831
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.580.110									1.580.110
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	10.821.416						878.648	4.762.879	413.000	16.875.943
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.185.685							384.000		3.569.685
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.415									7.600.415
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.570.524.445			16.947			2.807.850	18.250.002	10.000.000	8.601.599.244
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	55.965.233	127.702	197.375	43.216			3.935.970	3.694.692	6.905.558	70.869.746
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	24.869.620						6.571.319	1.924.869	1.177.929	34.543.737
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	39.340.122								100.000	39.440.122
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	25.022.895			197.629						25.220.524
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.235.212									4.235.212
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	8.769.976.533	127.702	197.375	257.792			14.193.767	29.016.442	20.529.093	8.824.297.724
TOTAL GENERAL	24.962.007.826	566.339.824	51.536.695	11.592.130	32.589.904	1.505.804.904	254.519.429	898.417.838	3.737.267.166	32.020.075.716

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.143.935	9.517.582		149.072.723	183.734.240	2.118.530	44.453.122	10.000.000		56.571.652	240.305.892
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	22.723.071	9.180.039		11.359.989	43.263.099	3.150.040		234.184		3.384.224	46.647.323
03	DEUDA PUBLICA		930.154	784.786.088		785.716.242				1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
04	CAMARA DE CUENTAS	7.354.649	1.799.042		71.863	9.225.554	98.808		40.394		139.202	9.364.756
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.175.553	576.695			3.752.248	50.000				50.000	3.802.248
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.851.132	2.051.878		91.375	4.994.385	975.229				975.229	5.969.614
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	333.436.231	208.260.833		48.765.314	590.462.378	36.014.029	78.599.685			114.613.714	705.076.092
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	74.532.392	14.272.673	30.000	71.012.742	159.847.807	2.884.093	16.000.000		28.000.000	46.884.093	206.731.900
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.153.451.175	344.153.908	30.051	1.315.113.598	5.812.748.732	58.458.969	419.265.622			477.724.591	6.290.473.323
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	53.665.351	20.042.687	6.010	923.168.880	996.882.928	50.482.183	983.561.090	151.552.262	17.986.427	1.203.581.962	2.200.464.890
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	89.750.626	12.954.505	5.352.748	109.403.568	217.461.447	214.543.903	177.854.701			392.398.604	609.860.051
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	79.779.824	21.985.921		268.211.610	369.977.355	9.097.510	910.572.010	25.000.000		944.669.520	1.314.646.875
15	CONSEJERIA DE SALUD	82.260.641	188.925.457		503.367.042	774.553.140	2.794.889	14.969.807			17.764.696	792.317.836
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	75.155.264	10.390.821	234.082	131.809.414	217.589.581	47.114.492	571.849.415			618.963.907	836.553.488
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	42.621.159	6.410.297	11.354	23.575.533	72.618.343	21.454.099	121.047.411	30.000.000		172.501.510	245.119.853
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	251.640.445	81.919.771	78.166	1.455.225.705	1.768.864.087	17.585.720	22.994.703			40.580.423	1.829.444.510
19	CONSEJERIA DE CULTURA	66.058.964	12.006.287		40.989.398	119.054.549	29.947.402	35.701.043			65.648.445	184.702.984
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	137.450.871	34.393.633	246.913	9.909.831	182.001.248	419.407.005	188.019.755			606.426.760	788.428.008
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	43.328.682	27.059.318	165.000		70.553.000	46.458.157		18.461.900		64.920.057	135.473.057
32	A CC.LL. POR P.I.E.					2.493.402.383		5.664.691			5.664.691	2.499.067.074
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				2.493.402.383							
34	PENSIONES ASISTENCIALES				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000			15.000.000	1.502.530.261
35	PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				39.660.740	39.660.740						39.660.740
					480.000.000	480.000.000						480.000.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.544.379.865	1.006.831.501	790.940.412	9.561.741.969	16.903.893.747	961.635.058	3.605.553.055	235.288.740	1.489.407.392	6.291.884.245	23.195.777.992

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	5.517.897	5.954.071			291.387	11.763.155	1.956.000				1.956.000	13.719.155
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.033.685	3.629.112				4.862.797	181.034					5.043.831
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	462.080	934.607				1.396.687	183.423				183.423	1.580.110
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.826.978	1.192.562			308.785	7.328.325	9.547.618				9.547.618	16.875.943
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.443.139	678.286			64.260	3.185.685	384.000				384.000	3.569.685
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	692.388	796.680			3.955.230	5.444.298	2.156.117				2.156.117	7.600.415
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.232.298.000	2.047.225.015	23.000.000		2.098.595.935	8.401.118.950	182.132.593	18.347.701			200.480.294	8.601.599.244
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	31.473.921	5.354.310			2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	15.000		31.695.715	70.869.746
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.755.317	4.773.864			8.758.368	22.287.549	4.373.846	7.882.342			12.256.188	34.543.737
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.054.127	5.160.529			6.493.498	20.708.154	11.375.000	7.356.968			18.731.968	39.440.122
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.807.710	6.110.794			637.700	16.556.204	7.988.320	676.000			8.664.320	25.220.524
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.808.042	1.252.085				3.060.127	1.175.085				1.175.085	4.235.212
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.309.173.084	2.083.261.915	23.000.000		2.121.450.963	8.536.885.962	251.806.751	35.590.011	15.000		287.411.762	8.824.297.724
TOTAL GENERAL	9.853.552.949	3.090.093.416	813.940.412		11.683.192.932	25.440.773.709	1.213.441.809	3.641.143.066	235.303.740	1.489.407.392	6.579.296.007	32.020.075.716

(euros)

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA													01.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		17.026.049	5.304.507		1.281.111	23.611.667	925.000	140.000	1.065.000				24.676.667
TOTAL FUNCION 11		17.026.049	5.304.507		1.281.111	23.611.667	925.000	140.000	1.065.000				24.676.667
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.924.049	1.190.145		45.000	4.159.194							4.159.194
12E B.O.J.A.		2.204.082	1.177.097			3.381.179	370.000		370.000				3.751.179
TOTAL FUNCION 12		5.128.131	2.367.242		45.000	7.540.373	370.000		370.000				7.910.373
TOTAL GRUPO 1		22.154.180	7.671.749		1.326.111	31.152.040	1.295.000	140.000	1.435.000				32.587.040
52C COMUNICACION SOCIAL		1.670.345	1.512.223		125.944.878	129.127.446	105.000	1.375.000	1.480.000				130.607.446
TOTAL FUNCION 52		1.670.345	1.512.223		125.944.878	129,127.446	105.000	1.375.000	1.480.000				130.607.446
TOTAL GRUPO 5		1.670.345	1.512.223		125.944.878	129,127.446	105.000	1.375.000	1.480.000				130.607.446
82A ACCION EXTERIOR		1.319.410	333.610		2.019.577	3.672.597	718.530		718.530				4.391.127
82B COOPERACION INTERNACIONAL					19.782.157	19,782.157		42.938.122	42.938.122	10.000.000		10.000.000	72.720.279
TOTAL FUNCION 82		1.319.410	333.610		21.801.734	23.454.754	718.530	42.938.122	43.656.652	10.000.000		10.000.000	77.111.406
TOTAL GRUPO 8		1.319.410	333.610		21.801.734	23.454.754	718.530	42.938.122	43.656.652	10.000.000		10.000.000	77.111.406
TOTAL		25.143.935	9.517.562		149.072.723	183.734.240	2.118.530	44.453.122	46.571.652	10.000.000		10.000.000	240.305.892

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA													02.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.412.836	8.399.109		11.317.694	38.129.639	3.102.245		3.102.245	234.184		234.184	41.466.068
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.310.235	780.930		42.295	5.133.460	47.795		47.795				5.181.255
TOTAL FUNCION 11		22.723.071	9.180.039		11.359.989	43.263.099	3.150.040		3.150.040	234.184		234.184	46.647.323
TOTAL GRUPO 1		22.723.071	9.180.039		11.359.989	43.263.099	3.150.040		3.150.040	234.184		234.184	46.647.323
TOTAL		22.723.071	9.180.039		11.359.989	43.263.099	3.150.040		3.150.040	234.184		234.184	46.647.323

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA													03.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			930.154	784.786.088		785.716.242					1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
	TOTAL FUNCION 01		930.154	784.786.088		785.716.242					1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
	TOTAL GRUPO 0		930.154	784.786.088		785.716.242					1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
	TOTAL		930.154	784.786.088		785.716.242					1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS													04.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.354.649	1.799.042		71.863	9.225.554	98.808		98.808	40.394		40.394	9.364.756
	TOTAL FUNCION 11	7.354.649	1.799.042		71.863	9.225.554	98.808		98.808	40.394		40.394	9.364.756
	TOTAL GRUPO 1	7.354.649	1.799.042		71.863	9.225.554	98.808		98.808	40.394		40.394	9.364.756
TOTAL		7.354.649	1.799.042		71.863	9.225.554	98.808		98.808	40.394		40.394	9.364.756

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													05.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.175.553	576.695			3.752.248	50.000		50.000				3.802.248
	TOTAL FUNCION 11	3.175.553	576.695			3.752.248	50.000		50.000				3.802.248
	TOTAL GRUPO 1	3.175.553	576.695			3.752.248	50.000		50.000				3.802.248
	TOTAL	3.175.553	576.695			3.752.248	50.000		50.000				3.802.248

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA													06.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11ª AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND. TOTAL FUNCION 11 TOTAL GRUPO 1 TOTAL		2.851.132	2.051.878		91.375	4.994.385	975.229		975.229				5.969.614
		2.851.132	2.051.878		91.375	4.994.385	975.229		975.229				5.969.614
		2.851.132	2.051.878		91.375	4.994.385	975.229		975.229				5.969.614
		2.851.132	2.051.878		91.375	4.994.385	975.229		975.229				5.969.614

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA											09.00
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.881.239	89.128.177		44.783.336	398.792.752	9.000.000		9.000.000			407.792.752
TOTAL FUNCION 14	264.881.239	89.128.177		44.783.336	398.792.752	9.000.000		9.000.000			407.792.752
TOTAL GRUPO 1	264.881.239	89.128.177		44.783.336	398.792.752	9.000.000		9.000.000			407.792.752
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	38.244.540	7.500.000		1.283.415	47.027.955	900.000		900.000			47.927.955
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	13.253.665	24.233.587		30.088	37.517.340	24.993.518	1.000.000	25.993.518			63.510.858
22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	4.695.330	226.651		110.000	5.031.981	324.961		324.961			5.356.942
TOTAL FUNCION 22	56.193.535	31.960.238		1.423.503	89.577.276	26.218.479	1.000.000	27.218.479			116.795.755
TOTAL GRUPO 2	56.193.535	31.960.238		1.423.503	89.577.276	26.218.479	1.000.000	27.218.479			116.795.755
31H ANDALUCES EN EL MUNDO Y VOLUNTARIADO	1.606.045	825.660		2.011.302	4.443.007	197.835		197.835			4.640.842
31N JUSTICIA JUVENIL Y SERVICIOS JUDICIALES	5.327.768	86.000.000			91.327.768	500.000		500.000			91.827.768
TOTAL FUNCION 31	6.933.813	86.825.660		2.011.302	95.770.775	697.835		697.835			96.468.610
TOTAL GRUPO 3	6.933.813	86.825.660		2.011.302	95.770.775	697.835		697.835			96.468.610
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.427.644	346.758		547.173	6.321.575	97.715	77.599.685	77.697.400			84.018.975
TOTAL FUNCION 81	5.427.644	346.758		547.173	6.321.575	97.715	77.599.685	77.697.400			84.018.975
TOTAL GRUPO 8	5.427.644	346.758		547.173	6.321.575	97.715	77.599.685	77.697.400			84.018.975
TOTAL	333.436.231	208.260.833		48.765.314	590.462.378	36.014.029	78.599.685	114.613.714			705.076.092

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA													10.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		16.452.986	1.269.475		994.864	18.717.325	400.000		400.000				19.117.325
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		512.625				512.625							512.625
TOTAL FUNCION 12		16.965.611	1.269.475		994.864	19.229.950	400.000		400.000				19.629.950
TOTAL GRUPO 1		16.965.611	1.269.475		994.864	19.229.950	400.000		400.000				19.629.950
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		27.533.237	10.499.892		12.351.584	50.384.713	1.049.035	1.956.000	3.005.035				53.389.748
61D POLITICA PRESUPUESTARIA		2.242.547	54.843		126.889	2.424.279	687.015		687.015				3.111.294
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		14.056.553	2.020.562			16.077.115							16.077.115
61F GESTION DE LA TESORERIA		5.610.155	8.844	30.000		5.648.999					28.000.000		33.648.999
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.168.685	9.388			3.178.073							3.178.073
61H FINANCIACION Y TRIBUTOS		2.022.740	101.751			2.124.491	250.000		250.000				2.124.491
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS		1.414.844	116.463			1.531.307							1.781.307
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA		841.825	135.320		69.062.560	70.039.705							70.039.705
TOTAL FUNCION 61		56.890.586	12.947.063	30.000	81.541.033	151.408.682	1.986.050	1.956.000	3.942.050		28.000.000	28.000.000	183.350.732
TOTAL GRUPO 6		56.890.586	12.947.063	30.000	81.541.033	151.408.682	1.986.050	1.956.000	3.942.050		28.000.000	28.000.000	183.350.732
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.		676.195	56.135			732.330	498.043	16.000.000	16.498.043				17.230.373
TOTAL FUNCION 81		676.195	56.135			732.330	498.043	16.000.000	16.498.043				17.230.373
TOTAL GRUPO 8		676.195	56.135			732.330	498.043	16.000.000	16.498.043				17.230.373
TOTAL		74.532.392	14.272.673	30.000	82.535.897	171.370.962	2.884.093	17.956.000	20.840.093		28.000.000	28.000.000	220.211.055

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION											11.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		95.201.430		138.331.491	233.532.921	4.063.359	5.457.130	9.520.489				243.063.410
		95.201.430		138.331.491	233.532.921	4.063.359	5.457.130	9.520.489				243.063.410
		95.201.430		138.331.491	233.532.921	4.063.359	5.457.130	9.520.489				243.063.410
TOTAL GRUPO 3		6.260.050	1.000	5.582.292	72.968.344	1.090.820		1.090.820				74.059.164
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	61.125.002											
42B FORMACION DEL PROFESORADO	27.670.940	20.138.755		520.904	48.330.599							48.330.599
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.454.788.098	26.358.803	7.020	329.648.320	1.810.802.241		142.101.724	142.101.724				1.952.903.965
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.922.570.818	120.370.585	18.031	437.867.220	2.480.826.654	26.276.975	127.283.805	153.560.780				2.634.387.434
42E EDUCACION ESPECIAL	218.492.631	2.219.266	2.000	90.795.300	311.509.197	300.000	2.900.904	3.200.904				314.710.101
42F EDUCACION COMPENSATORIA	118.108.357	26.358.176	1.000	111.632.079	256.099.612		3.300.875	3.300.875				259.400.487
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	106.828.264	2.501.309			109.329.573							109.329.573
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	152.258.414	5.692.981	1.000	5.835.514	163.787.909		9.182.317	9.182.317				172.970.226
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	91.608.651	13.753.468		185.750.098	291.112.217	5.000.000	10.445.536	15.445.536				306.557.753
TOTAL FUNCION 42	4.153.451.175	223.653.393	30.051	1.167.631.727	5.544.766.346	32.667.795	295.215.161	327.882.956				5.872.649.302
TOTAL GRUPO 4	4.153.451.175	223.653.393	30.051	1.167.631.727	5.544.766.346	32.667.795	295.215.161	327.882.956				5.872.649.302
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		25.299.085		15.409.864	40.708.949	21.727.815	118.957.788	140.685.603				181.394.552
TOTAL FUNCION 54		25.299.085		15.409.864	40.708.949	21.727.815	118.957.788	140.685.603				181.394.552
TOTAL GRUPO 5		25.299.085		15.409.864	40.708.949	21.727.815	118.957.788	140.685.603				181.394.552
TOTAL	4.153.451.175	344.153.908	30.051	1.321.373.082	5.819.008.216	58.458.969	419.630.079	478.089.048				6.297.097.264

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA											12.00
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
42J UNIVERSIDADES	3.902.150	142.718	6.010	856.046.142	860.097.020	3.537.831	452.928.037	456.465.868		1.633.166	1.633.166
TOTAL FUNCION 42	3.902.150	142.718	6.010	856.046.142	860.097.020	3.537.831	452.928.037	456.465.868		1.633.166	1.633.166
TOTAL GRUPO 4	3.902.150	142.718	6.010	856.046.142	860.097.020	3.537.831	452.928.037	456.465.868		1.633.166	1.633.166
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.992.777			11.389.156	2.034.127	295.546.008	297.580.135	32.250.000	14.019.928	46.269.928
54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	24.631.849	10.653.271		9.396.379	35.285.120						
54I SERVICIOS TECNOLOGICOS A LA CIUDADANIA	1.451.549	440.640		1.500.000	3.392.189	9.620.079	28.869.369	38.489.448			
TOTAL FUNCION 54	26.083.398	13.086.688		10.896.379	50.066.465	11.654.206	324.415.377	336.069.583	32.250.000	14.019.928	46.269.928
TOTAL GRUPO 5	26.083.398	13.086.688		10.896.379	50.066.465	11.654.206	324.415.377	336.069.583	32.250.000	14.019.928	46.269.928
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.437.811	27.475			2.465.286	7.827.518		7.827.518			
61O INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA				1.878.103	1.878.103		22.631.072	22.631.072	20.000.000	2.333.333	2.333.333
61R SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE TELECOMUNICACIONES	2.245.480	6.744.520		81.250	9.071.250	20.276.756	30.000	20.306.756			
TOTAL FUNCION 61	4.683.291	6.771.995		1.959.353	13.414.639	28.104.274	22.661.072	50.765.346	20.000.000	2.333.333	22.333.333
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.619.674	8.679		30.240	1.658.593	50.000	1.400.000	1.450.000			
TOTAL FUNCION 63	1.619.674	8.679		30.240	1.658.593	50.000	1.400.000	1.450.000			
TOTAL GRUPO 6	6.302.965	6.780.674		1.989.593	15.073.232	28.154.274	24.061.072	52.215.346	20.000.000	2.333.333	22.333.333
72C DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL	17.376.838	32.607		57.825.780	75.235.225	5.448.726	134.382.786	139.831.512	59.302.262		59.302.262
TOTAL FUNCION 72	17.376.838	32.607		57.825.780	75.235.225	5.448.726	134.382.786	139.831.512	59.302.262		59.302.262
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				6.651.233	6.651.233	1.687.146	57.705.436	59.392.582	40.000.000		40.000.000
TOTAL FUNCION 73				6.651.233	6.651.233	1.687.146	57.705.436	59.392.582	40.000.000		40.000.000
TOTAL GRUPO 7	17.376.838	32.607		64.477.013	81.886.458	7.135.872	192.088.222	199.224.094	99.302.262		99.302.262

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA													12.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
TOTAL		53.665.351	20.042.687	6.010	933.409.127	1.007.123.175	50.482.183	993.492.708	1.043.974.891	151.552.262	17.986.427	169.538.689	2.220.636.755

(euros)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

[illegible]

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO													14.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		936.523	1.348.979		21.420	2.306.922	96.000		96.000				2.402.922
TOTAL FUNCION 11		936.523	1.348.979		21.420	2.306.922	96.000		96.000				2.402.922
TOTAL GRUPO 1		936.523	1.348.979		21.420	2.306.922	96.000		96.000				2.402.922
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		774.131	260.000		6.482.260	7.516.391	1.898.980	6.467.949	8.366.929				15.883.320
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		5.842.485			72.534.231	78.376.716		3.589.193	3.589.193				81.965.909
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.620.509	2.263.044		261.072	4.144.625	220.200		220.200				4.364.825
31O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		15.676.133	1.674.183		13.918.899	31.269.215	3.115.891	13.404.502	16.520.393				47.789.608
TOTAL FUNCION 31		23.913.258	4.197.227		93.196.462	121.306.947	5.235.071	23.461.644	28.696.715				150.003.662
32A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO		36.668.019	11.348.004		2.665.629	50.681.652	2.750.439		2.750.439				53.432.091
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO					172.328.099	172.328.099		887.110.366	887.110.366	25.000.000		25.000.000	1.084.438.465
TOTAL FUNCION 32		36.668.019	11.348.004		174.993.728	223.009.751	2.750.439	887.110.366	889.860.805	25.000.000		25.000.000	1.137.870.556
TOTAL GRUPO 3		60.581.277	15.545.231		268.190.190	344.316.698	7.985.510	910.572.010	918.557.520	25.000.000		25.000.000	1.287.874.218
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		18.262.024	5.091.711			23.353.735	1.016.000		1.016.000				24.369.735
TOTAL FUNCION 44		18.262.024	5.091.711			23.353.735	1.016.000		1.016.000				24.369.735
TOTAL GRUPO 4		18.262.024	5.091.711			23.353.735	1.016.000		1.016.000				24.369.735
TOTAL		79.779.824	21.985.921		268.211.610	369.977.355	9.097.510	910.572.010	919.669.520	25.000.000		25.000.000	1.314.646.875

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD													15.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	TOTAL FUNCION 31		16.541.295		3.400.000	19.941.295							19.941.295
			16.541.295		3.400.000	19.941.295							19.941.295
			16.541.295		3.400.000	19.941.295							19.941.295
			9.061.390		38.830	48.639.891	200.000		200.000				48.839.891
			155.485.705		454.527.306	610.013.011		11.642.249	11.642.249				621.655.260
			5.440.185		4.717.330	27.844.675	295.000	104.979	399.979				28.244.654
					8.301.075.655	8.302.811.820		198.480.294	198.480.294				8.501.292.114
			126.306		10.049.488	10.049.488	67.471	67.471					10.116.959
			1.148.969		31.228.540	36.043.043	1.917.280	4.827.861					40.870.904
			171.262.555		8.791.587.661	9.035.401.928	2.479.751	213.138.103	215.617.854				9.251.019.782
44H CONSUMO		9.708.929	1.121.607		2.406.000	13.236.536	315.138	311.998	627.136			13.863.672	
TOTAL FUNCION 44		9.708.929	1.121.607		2.406.000	13.236.536	315.138	311.998	627.136			13.863.672	
TOTAL GRUPO 4		82.260.641	172.384.162		8.793.993.661	9.048.638.464	2.794.889	213.450.101	216.244.990			9.264.883.454	
TOTAL		82.260.641	188.925.457		8.797.393.661	9.068.579.759	2.794.889	213.450.101	216.244.990			9.284.824.749	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA													16.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		70.986.466	10.390.821	5.400	41.563.569	122.946.256	2.717.720	26.002.917	28.720.637				151.666.893
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO				228.682	21.041.195	21.269.877	4.377.501	128.748.665	133.126.166				154.396.043
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL		2.282.475			90.691.119	92.973.594	1.917.318	66.316.960	68.234.278				161.207.872
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					150.000	150.000	20.217.668	247.148.814	267.366.482				267.516.482
71H DESARROLLO RURAL		895.088			9.729.868	10.624.956	10.964.459	86.860.252	97.824.711				108.449.667
71P PESCA		991.235			6.688.204	7.679.439	6.919.826	42.774.724	49.694.550				57.373.989
TOTAL FUNCION 71		75.155.264	10.390.821	234.082	169.863.955	255.644.122	47.114.492	597.852.332	644.966.824				900.610.946
TOTAL GRUPO 7		75.155.264	10.390.821	234.082	169.863.955	255.644.122	47.114.492	597.852.332	644.966.824				900.610.946
TOTAL		75.155.264	10.390.821	234.082	169.863.955	255.644.122	47.114.492	597.852.332	644.966.824				900.610.946

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE													17.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA		5.914.288	495.000	5.354		6.414.642	13.000.000	12.916.130	25.916.130				32.330.772
46B PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE		5.338.958	915.297		10.559.742	16.813.997	27.000	6.555.170	6.582.170				23.396.167
TOTAL FUNCION 46		11.253.246	1.410.297	5.354	10.559.742	23.228.639	13.027.000	19.471.300	32.498.300				55.726.939
TOTAL GRUPO 4		11.253.246	1.410.297	5.354	10.559.742	23.228.639	13.027.000	19.471.300	32.498.300				55.726.939
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		17.000.263	5.000.000	6.000	207.140	22.213.403	100.000		100.000				22.313.403
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y FOMENTO DEL TURISMO		7.373.442			106.666	7.480.108	125.000	44.906.986	45.031.986				52.512.094
75D PROMOCION, CALIDAD E INNOVACION TURISTICA		1.238.761			12.293.160	13.531.921	8.147.099	52.552.901	60.700.000	20.000.000		20.000.000	94.231.921
TOTAL FUNCION 75		25.612.466	5.000.000	6.000	12.606.966	43.225.432	8.372.099	97.459.887	105.831.986	20.000.000		20.000.000	169.057.418
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		5.755.447			408.825	6.164.272	55.000	4.116.224	4.171.224	10.000.000		10.000.000	20.335.496
TOTAL FUNCION 76		5.755.447			408.825	6.164.272	55.000	4.116.224	4.171.224	10.000.000		10.000.000	20.335.496
TOTAL GRUPO 7		31.367.913	5.000.000	6.000	13.015.791	49.389.704	8.427.099	101.576.111	110.003.210	30.000.000		30.000.000	189.392.914
TOTAL		42.621.159	6.410.297	11.354	23.575.533	72.618.343	21.454.099	121.047.411	142.501.510	30.000.000		30.000.000	245.119.853

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													18.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		64.495.030	8.309.274		42.761.628	115.565.932	1.836.395	30.988.156	32.824.551				148.390.483
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		3.856.406	9.290.928		27.511.195	40.658.529	610.901	2.706.634	3.317.535				43.976.064
31E ATENCION A LA INFANCIA		46.762.604	24.190.669	30.900	91.578.062	162.562.235	3.241.269	2.241.120	5.482.389				168.044.624
31G BIENESTAR SOCIAL		2.099.949	271.622		87.272.511	89.644.082		12.772.469	12.772.469				102.416.551
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			2.000.000		176.751.756	178.751.756		750.000	750.000				179.501.756
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO		133.654.312	30.725.397	47.266	1.007.067.222	1.171.494.197	11.029.468	4.524.480	15.553.948				1.187.048.145
ACTIVO Y DISCAPACIDAD													
31T PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		772.144	6.930.027		67.500	7.769.671	867.687		867.687				8.637.358
TOTAL FUNCION 31		251.640.445	81.717.917	78.166	1.433.009.874	1.766.446.402	17.585.720	53.982.859	71.568.579				1.838.014.981
32E INCLUSION SOCIAL			201.854		64.977.459	65.179.313							65.179.313
TOTAL FUNCION 32			201.854		64.977.459	65.179.313							65.179.313
TOTAL GRUPO 3		251.640.445	81.919.771	78.166	1.497.987.333	1.831.625.715	17.585.720	53.982.859	71.568.579				1.903.194.294
TOTAL		251.640.445	81.919.771	78.166	1.497.987.333	1.831.625.715	17.585.720	53.982.859	71.568.579				1.903.194.294

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA													19.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		24.904.800	4.160.464		85.000	29.150.264	2.274.136		2.274.136				31.424.400
45B BIENES CULTURALES		7.041.883	77.129			7.119.012	10.956.236	684.381	1.640.617				18.759.629
45C INNOVACION E INFRAESTRUCTURAS CULTURALES		1.222.064	138.016		2.336.000	3.696.080	12.305.725	7.557.583	19.863.308				23.559.388
45D MUSEOS Y PROMOCION DEL ARTE		16.918.331	4.109.034			21.027.365	2.166.075	80.000	2.246.075				23.273.440
45H LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		15.971.786	3.521.644		363.865	19.857.295	2.245.230	1.273.321	3.518.561				23.375.846
45K INSTITUCIONES E INDUSTRIAS CULTURALES					41.235.800	41.235.800		27.478.472	27.478.472				68.714.272
TOTAL FUNCION 45		66.058.864	12.006.287		44.020.665	122.085.816	29.947.402	37.073.757	67.021.159				189.106.975
TOTAL GRUPO 4		66.058.864	12.006.287		44.020.665	122.085.816	29.947.402	37.073.757	67.021.159				189.106.975
TOTAL		66.058.864	12.006.287		44.020.665	122.085.816	29.947.402	37.073.757	67.021.159				189.106.975

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE													20.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		64.103.117	10.100.662	59.913		74.263.692	5.908.027		5.908.027				80.171.719
44B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL		11.802.666	61.200	10.000	284.586	12.158.452	47.257.250	20.831.182	68.088.432				80.246.884
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA		17.934.590	2.931.582	1.000	1.671.325	22.538.497	37.628.365	4.754.936	42.383.301				64.921.798
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL		8.669.142		60.000	6.545.958	15.275.100	113.561.331	148.005.293	261.566.624				276.841.724
44F DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL		1.895.893	1.107.799	16.000	1.138.502	4.158.194	5.616.733	10.915.195	16.531.928				20.690.122
TOTAL FUNCION 44		104.405.408	14.201.243	146.913	9.640.371	128.393.935	209.971.706	184.506.606	394.478.312				522.872.247
TOTAL GRUPO 4		104.405.408	14.201.243	146.913	9.640.371	128.393.935	209.971.706	184.506.606	394.478.312				522.872.247
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		33.045.463	20.192.390	100.000	269.460	53.607.313	208.435.299	3.513.149	211.948.448				265.555.761
TOTAL FUNCION 51		33.045.463	20.192.390	100.000	269.460	53.607.313	208.435.299	3.513.149	211.948.448				265.555.761
TOTAL GRUPO 5		33.045.463	20.192.390	100.000	269.460	53.607.313	208.435.299	3.513.149	211.948.448				265.555.761
TOTAL		137.450.871	34.393.633	246.913	9.909.831	182.001.248	418.407.005	188.019.755	606.426.760				788.428.008

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS													31.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		34.872.002				34.872.002				18.461.900		18.461.900	53.333.902
TOTAL FUNCION 12		34.872.002				34.872.002				18.461.900		18.461.900	53.333.902
TOTAL GRUPO 1		34.872.002				34.872.002				18.461.900		18.461.900	53.333.902
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			26.412.318	165.000		26.577.318	17.450.000		17.450.000				44.027.318
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS		2.900.081	647.000			3.547.081	28.008.157		28.008.157				31.555.238
TOTAL FUNCION 61		2.900.081	27.059.318	165.000		30.124.399	45.458.157		45.458.157				75.582.556
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		5.556.599				5.556.599	1.000.000		1.000.000				6.556.599
TOTAL FUNCION 63		5.556.599				5.556.599	1.000.000		1.000.000				6.556.599
TOTAL GRUPO 6		8.456.680	27.059.318	165.000		35.680.998	46.458.157		46.458.157				82.139.155
TOTAL		43.328.682	27.059.318	165.000		70.553.000	46.458.157		46.458.157	18.461.900		18.461.900	135.473.057

(euros)

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.													32.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	TOTAL FUNCION 81				2.493.402.383	2.493.402.383		5.664.691	5.664.691				2.499.067.074
					2.493.402.383	2.493.402.383		5.664.691	5.664.691				2.499.067.074
					2.493.402.383	2.493.402.383		5.664.691	5.664.691				2.499.067.074
TOTAL					2.493.402.383	2.493.402.383		5.664.691	5.664.691				2.499.067.074

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA													33.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
	TOTAL FUNCION 71				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
	TOTAL GRUPO 7				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES														34.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
31F PENSIONES ASISTENCIALES					39.660.740	39.660.740							39.660.740	
TOTAL FUNCION 31					39.660.740	39.660.740							39.660.740	
TOTAL GRUPO 3					39.660.740	39.660.740							39.660.740	
TOTAL					39.660.740	39.660.740							39.660.740	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA													35.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL. TOTAL FUNCION 81 TOTAL GRUPO 8					480.000.000	480.000.000							480.000.000
					480.000.000	480.000.000							480.000.000
					480.000.000	480.000.000							480.000.000
TOTAL					480.000.000	480.000.000							480.000.000

(euros)

4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA														10.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		5.517.697	5.954.071		291.387	11.763.155	1.956.000		1.956.000				13.719.155	
	TOTAL FUNCION 12	5.517.697	5.954.071		291.387	11.763.155	1.956.000		1.956.000				13.719.155	
	TOTAL GRUPO 1	5.517.697	5.954.071		291.387	11.763.155	1.956.000		1.956.000				13.719.155	
TOTAL		5.517.697	5.954.071		291.387	11.763.155	1.956.000		1.956.000				13.719.155	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA														11.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		1.033.685				1.033.685							1.033.685	
	TOTAL FUNCION 42	1.033.685				1.033.685							1.033.685	
	TOTAL GRUPO 4	1.033.685				1.033.685							1.033.685	
	54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		3.829.112			3.829.112	181.034		181.034				4.010.146	
	TOTAL FUNCION 54		3.829.112			3.829.112	181.034		181.034				4.010.146	
TOTAL GRUPO 5		3.829.112			3.829.112	181.034		181.034				4.010.146		
TOTAL		1.033.685	3.829.112			4.862.797	181.034		181.034				5.043.831	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES													11.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL TOTAL FUNCION 42 TOTAL GRUPO 4		462.080	934.607			1.396.687	183.423		183.423				1.580.110
		462.080	934.607			1.396.687	183.423		183.423				1.580.110
		462.080	934.607			1.396.687	183.423		183.423				1.580.110
TOTAL		462.080	934.607			1.396.687	183.423		183.423				1.580.110

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA													12.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		5.826.978	1.192.562		308.785	7.328.325	9.547.618		9.547.618				16.875.943
	TOTAL FUNCION 54	5.826.978	1.192.562		308.785	7.328.325	9.547.618		9.547.618				16.875.943
	TOTAL GRUPO 5	5.826.978	1.192.562		308.785	7.328.325	9.547.618		9.547.618				16.875.943
TOTAL		5.826.978	1.192.562		308.785	7.328.325	9.547.618		9.547.618				16.875.943

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA													12.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA TOTAL FUNCION 61 TOTAL GRUPO 6		2.443.139	678.286		64.260	3.185.685	384.000		384.000				3.569.685
		2.443.139	678.286		64.260	3.185.685	384.000		384.000				3.569.685
		2.443.139	678.286		64.260	3.185.685	384.000		384.000				3.569.685
TOTAL		2.443.139	678.286		64.260	3.185.685	384.000		384.000				3.569.685

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													14.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		692.388	796.680		3.955.230	5.444.298	2.156.117		2.156.117				7.600.415
	TOTAL FUNCION 31	692.388	796.680		3.955.230	5.444.298	2.156.117		2.156.117				7.600.415
	TOTAL GRUPO 3	692.388	796.680		3.955.230	5.444.298	2.156.117		2.156.117				7.600.415
	TOTAL	692.388	796.680		3.955.230	5.444.298	2.156.117		2.156.117				7.600.415

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD														15.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	TOTAL FUNCION 31	27.705.124	2.361.188			30.066.312							30.066.312	
		27.705.124	2.361.188			30.066.312							30.066.312	
		27.705.124	2.361.188			30.066.312							30.066.312	
		16.268.792	5.816.975			22.085.767	250.000		250.000				22.335.767	
		163.679.874	10.234.511		2.090.944	176.005.329	3.807.850		3.807.850				179.813.179	
		3.992.682.531	2.002.515.179	23.000.000	165.747.800	6.183.945.510	177.924.743	18.347.701	196.272.444				6.380.217.954	
		23.291.219	25.935.162			49.226.381							49.226.381	
		8.670.460	362.000		6.000	9.038.460	150.000		150.000				9.188.460	
					1.930.751.191	1.930.751.191							1.930.751.191	
TOTAL FUNCION 41	4.204.592.876	2.044.863.827	23.000.000	2.098.595.935	8.371.052.638	182.132.593	18.347.701	200.480.294				8.571.532.932		
	4.204.592.876	2.044.863.827	23.000.000	2.098.595.935	8.371.052.638	182.132.593	18.347.701	200.480.294				8.571.532.932		
TOTAL		4.232.298.000	2.047.225.015	23.000.000	2.098.595.935	8.401.118.950	182.132.593	18.347.701	200.480.294				8.601.599.244	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: I.A.I.F.A.P.A.P.E.														16.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	TOTAL FUNCION 54	31.473.921	5.354.310		2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	31.680.715	15.000		15.000	70.869.746	
		31.473.921	5.354.310		2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	31.680.715	15.000		15.000	70.869.746	
		31.473.921	5.354.310		2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	31.680.715	15.000		15.000	70.869.746	
		31.473.921	5.354.310		2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	31.680.715	15.000		15.000	70.869.746	
TOTAL		31.473.921	5.354.310		2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	31.680.715	15.000		15.000	70.869.746	

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													18.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		8.755.317	4.773.864		8.758.368	22.287.549	4.373.846	7.882.342	12.256.188				34.543.737
	TOTAL FUNCION 32	8.755.317	4.773.864		8.758.368	22.287.549	4.373.846	7.882.342	12.256.188				34.543.737
	TOTAL GRUPO 3	8.755.317	4.773.864		8.758.368	22.287.549	4.373.846	7.882.342	12.256.188				34.543.737
TOTAL		8.755.317	4.773.864		8.758.368	22.287.549	4.373.846	7.882.342	12.256.188				34.543.737

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													18.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		9.054.127	5.160.529		6.493.498	20.708.154	11.375.000	7.356.968	18.731.968				39.440.122
	TOTAL FUNCION 32	9.054.127	5.160.529		6.493.498	20.708.154	11.375.000	7.356.968	18.731.968				39.440.122
	TOTAL GRUPO 3	9.054.127	5.160.529		6.493.498	20.708.154	11.375.000	7.356.968	18.731.968				39.440.122
TOTAL		9.054.127	5.160.529		6.493.498	20.708.154	11.375.000	7.356.968	18.731.968				39.440.122

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													19.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE TOTAL FUNCION 45 TOTAL GRUPO 4		9.807.710	6.110.794		637.700	16.556.204	7.988.320	676.000	8.664.320				25.220.524
		9.807.710	6.110.794		637.700	16.556.204	7.988.320	676.000	8.664.320				25.220.524
		9.807.710	6.110.794		637.700	16.556.204	7.988.320	676.000	8.664.320				25.220.524
TOTAL		9.807.710	6.110.794		637.700	16.556.204	7.988.320	676.000	8.664.320				25.220.524

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													19.32
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.808.042	1.252.085			3.060.127	1.175.085		1.175.085				4.235.212
	TOTAL FUNCION 45	1.808.042	1.252.085			3.060.127	1.175.085		1.175.085				4.235.212
	TOTAL GRUPO 4	1.808.042	1.252.085			3.060.127	1.175.085		1.175.085				4.235.212
TOTAL		1.808.042	1.252.085			3.060.127	1.175.085		1.175.085				4.235.212

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0	JUNTA DE ANDALUCIA											
0.1	DEUDA PUBLICA											
0.1.A	ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		930.154	784.786.088		785.716.242				1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
	TOTAL..... 0.1		930.154	784.786.088		785.716.242				1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
	TOTAL..... 0		930.154	784.786.088		785.716.242				1.443.420.965	1.443.420.965	2.229.137.207
1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL											
1.1	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA											
1.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	17.026.049	5.304.507		1.281.111	23.611.667	925.000	140.000			1.065.000	24.676.667
1.1.B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.412.836	8.399.109		11.317.694	38.129.639	3.102.245		234.184		3.336.429	41.466.068
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.664.884	2.579.972		114.158	14.359.014	146.603		40.394		186.997	14.546.011
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.175.553	576.695			3.752.248	50.000				50.000	3.802.248
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	936.523	1.348.979		21.420	2.306.922	96.000				96.000	2.402.922
1.1.H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	2.851.132	2.051.878		91.375	4.994.385	975.229				975.229	5.969.614
	TOTAL..... 1.1	54.066.977	20.261.140		12.325.758	87.153.875	5.295.077	140.000	274.578		5.709.655	92.863.530
1.2	ADMINISTRACION GENERAL											
1.2.A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	16.452.986	1.269.475		994.864	18.717.325	400.000				400.000	19.117.325
1.2.B	SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	5.517.697	5.954.071		291.387	11.763.155	1.956.000				1.956.000	13.719.155
1.2.C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.384.627				35.384.627			18.461.900		18.461.900	53.846.527
1.2.D	COBERTURA INFORMATIVA	2.924.049	1.190.145		45.000	4.159.194						4.159.194
1.2.E	B.O.J.A.	2.204.082	1.177.097			3.381.179	370.000				370.000	3.751.179
	TOTAL..... 1.2	62.483.441	9.590.788		1.331.251	73.405.480	2.726.000		18.461.900		21.187.900	94.593.380
1.4	JUSTICIA											
1.4.B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	264.881.239	89.128.177		44.783.336	398.792.752	9.000.000				9.000.000	407.792.752
	TOTAL..... 1.4	264.881.239	89.128.177		44.783.336	398.792.752	9.000.000				9.000.000	407.792.752
	TOTAL..... 1	381.431.657	118.960.105		58.940.345	559.352.107	17.021.077	140.000	18.736.478		35.897.555	595.249.662
2	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA											
2.2	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL											
2.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	38.244.540	7.500.000		1.283.415	47.027.955	900.000				900.000	47.927.955
2.2.B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	13.253.665	24.233.587		30.088	37.517.340	24.993.518		1.000.000		25.993.518	63.510.858
2.2.C	ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	4.695.330	226.651		110.000	5.031.981	324.961				324.961	5.356.942
	TOTAL..... 2.2	56.193.535	31.960.238		1.423.503	89.577.276	26.218.479		1.000.000		27.218.479	116.795.755

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL..... 2	56.193.535	31.960.238		1.423.503	89.577.276	1.000.000			27.218.479	116.795.755
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL										
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL										
3.1.A DIRECCION Y SERV. GRIES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	64.495.030	8.309.274			72.804.304				1.836.395	74.640.699
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.856.406	9.290.928		27.511.195	40.658.529	2.706.634			3.317.535	43.976.064
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	46.762.604	24.190.669	30.900	91.576.062	162.562.235	2.241.120			5.482.389	168.044.624
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				39.660.740	39.660.740					39.660.740
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	2.099.949	271.622		87.272.511	89.644.082	12.772.469			12.772.469	102.416.551
3.1.H ANDALUCES EN EL MUNDO Y VOLUNTARIADO	1.606.045	825.660		2.011.302	4.443.007	197.835			197.835	4.640.842
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	774.131	260.000		6.482.260	7.516.391	1.898.980			8.366.929	15.883.320
3.1.L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	5.842.465			72.534.231	78.376.716	3.589.193			3.589.193	81.965.909
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.620.509	2.263.044		261.072	4.144.625	220.200			220.200	4.364.825
3.1.N JUSTICIA JUVENIL Y SERVICIOS JUDICIALES	5.327.768	86.000.000		91.327.768	91.327.768	500.000			500.000	91.827.768
3.1.O PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	16.368.521	2.470.863		17.874.129	36.713.513	5.272.008			18.676.510	55.390.023
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	27.705.124	116.103.913		318.483.247	462.292.284	18.207.130			22.270.489	484.562.773
3.1.R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	133.654.312	30.725.397	47.266	1.007.067.222	1.171.494.197	4.524.480			15.553.948	1.187.048.145
3.1.T PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	772.144	6.930.027		67.500	7.769.671	867.687			867.687	8.637.358
TOTAL..... 3.1	310.885.028	287.641.397	78.166	1.670.503.471	2.269.406.062	63.913.477			93.651.579	2.363.069.641
3.2 PROMOCION SOCIAL										
3.2.A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	36.668.019	11.348.004		2.665.629	50.681.652	2.750.439			2.750.439	53.432.091
3.2.E INCLUSION SOCIAL		201.854		64.977.459	65.179.313					65.179.313
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.054.127	5.160.529		6.493.498	20.708.154	7.356.968			18.731.968	39.440.122
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.755.317	4.773.964		8.756.368	22.287.549	7.882.342			12.256.188	34.543.737
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO				172.328.099	172.328.099	887.110.366	25.000.000		912.110.366	1.084.438.465
TOTAL..... 3.2	54.477.463	21.484.251		255.223.053	331.184.767	902.349.676	25.000.000		945.848.961	1.277.033.728
TOTAL..... 3	365.362.491	309.125.648	78.166	1.926.026.524	2.600.592.829	966.263.153	25.000.000		1.039.500.540	3.640.093.369
4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL										
4.1 SANIDAD										
4.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	55.808.463	14.878.365		38.820	70.725.658	450.000			450.000	71.175.658
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	163.678.874	10.234.511		2.090.944	176.005.329	3.807.850			3.807.850	179.813.179
4.1.C ATENCION SANITARIA	3.992.682.531	2.158.000.884	23.000.000	620.275.106	6.793.958.521	29.989.950			207.914.693	7.001.873.214
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.687.160	5.440.185		4.717.330	27.844.675	104.979			399.979	28.244.654
4.1.E HEMOTERAPIA	23.281.219	25.935.162			49.226.381					49.226.381

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1 F	TRASPLANTE DE ORGANOS	8.670.460	362.000		6.000	9.038.460	150.000				150.000	9.188.460
4.1 G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.930.751.191	1.930.751.191						1.930.751.191
4.1 H	PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.736.165			7.049.036	8.785.201						8.785.201
4.1 J	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.923.182	126.306			10.049.488	67.471				67.471	10.116.959
4.1 K	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.665.534	1.148.969		31.228.540	36.043.043	1.917.280	2.910.581			4.827.861	40.870.904
TOTAL..... 4.1		4.277.144.588	2.216.126.382	23.000.000	2.596.166.977	9.112.427.947	184.612.344	33.005.510			217.617.854	9.330.045.801
4.2	EDUCACION											
4.2 A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	62.158.687	6.260.050	1.000	5.582.292	74.002.029	1.090.820				1.090.820	75.092.849
4.2 B	FORMACION DEL PROFESORADO	27.670.940	20.138.755		520.904	48.330.599						48.330.599
4.2 C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.454.788.098	26.368.803	7.020	329.048.320	1.810.802.241		142.101.724			142.101.724	1.952.903.965
4.2 D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.922.570.818	120.370.585	18.031	437.867.220	2.480.826.654	26.276.975	127.283.805			153.560.780	2.634.387.434
4.2 E	EDUCACION ESPECIAL	218.492.631	2.219.266	2.000	90.756.300	311.508.197	300.000	2.900.904			3.200.904	314.710.101
4.2 F	EDUCACION COMPENSATORIA	118.108.357	26.368.176	1.000	111.632.079	256.099.612		3.300.875			3.300.875	259.400.487
4.2 G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	106.828.264	2.501.309			109.329.573						109.329.573
4.2 H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	152.720.494	6.627.588	1.000	4.438.827	163.787.909	183.423	8.998.894			9.182.317	172.970.226
4.2 I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	91.608.651	13.753.468		185.750.098	291.112.217	5.000.000	10.445.536			15.445.536	306.557.753
4.2 J	UNIVERSIDADES	3.902.150	142.718	6.010	866.046.142	860.097.020	3.537.831	452.928.037		1.633.166	458.099.034	1.318.196.054
TOTAL..... 4.2		4.158.849.090	224.730.718	36.061	2.022.281.182	6.405.897.051	36.389.049	747.959.775		1.633.166	785.981.990	7.191.879.041
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO											
4.3 A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	11.112.156	74.519	1.102.838	9.511.300	21.800.813	11.531.344	75.085.019			86.616.363	108.417.176
4.3 B	URBANISMO	10.797.285	78.736	113.636	18.000	11.007.657	2.179.522	14.419.448			16.598.970	27.606.627
TOTAL..... 4.3		21.909.441	153.255	1.216.474	9.529.300	32.808.470	13.710.866	89.504.467			103.215.333	136.023.803
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO											
4.4 A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	64.103.117	10.100.662	59.913		74.263.692	5.908.027				5.908.027	80.171.719
4.4 B	CAMBIO CLIMATICO, PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL	11.802.666	61.200	10.000	284.586	12.158.452	47.257.250	20.831.182			68.088.432	80.246.884
4.4 D	ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	17.934.590	2.931.562	1.000	1.671.325	22.538.497	37.628.365	4.754.936			42.383.301	64.921.798
4.4 E	GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.669.142		60.000	6.545.958	15.275.100	113.561.331	148.005.293			281.566.624	276.841.724
4.4 F	DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL	1.895.693	1.107.799	16.000	1.138.502	4.158.194	5.616.733	10.915.195			16.531.928	20.690.122
4.4 H	CONSUMO	9.708.929	1.121.607		2.406.000	13.236.536	315.138	311.998			627.136	13.863.672
4.4 J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.262.024	5.091.711			23.353.735	1.016.000				1.016.000	24.369.735
TOTAL..... 4.4		132.376.361	20.414.561	146.913	12.046.371	164.984.206	211.302.844	184.818.604			396.121.448	561.105.654
4.5	CULTURA											
4.5 A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	24.904.800	4.160.464		86.000	29.150.264	2.274.136				2.274.136	31.424.400
4.5 B	BIENES CULTURALES	7.041.883	77.129			7.119.012	10.956.236	684.381			11.640.617	18.759.629
4.5 C	INNOVACION E INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	1.222.064	138.016		2.336.000	3.696.080	12.305.725	7.557.583			19.863.308	23.559.388
4.5 D	MUSEOS Y PROMOCION DEL ARTE	16.918.331	4.109.034			21.027.365	2.166.075	80.000			2.246.075	23.273.440
4.5 F	TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.807.710	6.110.794		637.700	16.556.204	7.988.320	676.000			8.664.320	25.220.524
4.5 G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.808.042	1.252.085			3.060.127	1.175.085				1.175.085	4.235.212
4.5 H	LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	15.971.786	3.521.644		363.865	19.857.295	2.245.230	1.273.321			3.518.551	23.375.846

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5 K	INSTITUCIONES E INDUSTRIAS CULTURALES											
4.6	DEPORTE	77.674.616	19.369.166									
4.6 A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.914.288	495.000	5.354								
4.6 B	PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.338.958	915.297									
TOTAL..... 4.6		11.253.246	1.410.297	5.354								
TOTAL..... 4		8.679.207.342	2.482.204.379	24.404.802	4.692.200.670	15.878.017.193	498.152.910	1.111.136.699	1.633.166		1.610.922.775	17.488.939.968
5	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO											
5.1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES											
5.1 A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	34.680.850	12.227.054	62.206	78.017	47.048.127	2.957.829				2.957.829	50.005.956
5.1 B	PLANIFICACION TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	33.160.335	574.196	4.074.068	99.796.251	137.604.850	197.875.208	76.350.234			274.225.442	411.830.292
5.1 D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	33.045.463	20.192.390	100.000	269.460	53.607.313	208.435.299	3.513.149			211.948.448	265.555.761
TOTAL..... 5.1		100.886.648	32.993.640	4.236.274	100.143.728	238.260.290	409.268.336	79.863.383			489.131.719	727.392.009
5.2	COMUNICACIONES											
5.2 C	COMUNICACION SOCIAL	1.670.345	1.512.223		125.944.878	129.127.446	105.000	1.375.000			1.480.000	130.607.446
TOTAL..... 5.2		1.670.345	1.512.223		125.944.878	129.127.446	105.000	1.375.000			1.480.000	130.607.446
5.4	INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO											
5.4 A	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.992.777		9.396.379	11.389.156	2.034.127	295.546.008		14.019.928	343.850.063	355.239.219
5.4 C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		29.128.197		10.547.067	39.675.264	21.908.649	118.776.754			140.685.603	180.360.867
5.4 D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	31.473.921	5.354.310		2.345.800	39.174.031	30.353.715	1.327.000	15.000		31.695.715	70.869.746
5.4 F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.826.978	1.192.562		308.785	7.328.325	9.547.618				9.547.618	16.875.943
5.4 H	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	24.631.849	10.653.271			35.285.120						35.285.120
5.4 I	SERVICIOS TECNOLOGICOS A LA CIUDADANIA	1.451.549	440.640		1.500.000	3.392.189	9.620.079	28.869.369			38.489.448	41.881.637
TOTAL..... 5.4		63.384.297	48.761.757		24.098.031	136.244.065	73.464.388	444.519.131	32.265.000	14.019.928	564.268.447	700.512.532
TOTAL..... 5		165.941.290	83.267.620	4.236.274	250.186.637	503.631.821	482.837.724	525.757.514	32.265.000	14.019.928	1.054.880.166	1.558.511.987
6	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL											
6.1	REGULACION ECONOMICA											
6.1 A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	27.533.237	10.499.892		828.429	38.861.558	1.049.035				1.049.035	39.910.593
6.1 D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.242.547	54.843		126.889	2.424.279	667.015				667.015	3.111.294
6.1 E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.056.553	2.020.562			16.077.115						16.077.115
6.1 F	GESTION DE LA TESORERIA	5.610.155	8.644	30.000		5.648.999				28.000.000	28.000.000	33.648.999

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1 G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.168.685	26.421.706	165.000		29.755.391	17.450.000				17.450.000	47.205.391
6.1 H FINANCIACION Y TRIBUTOS	2.022.740	101.751			2.124.491						2.124.491
6.1 I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	4.314.925	763.463			5.078.388	28.258.157				28.258.157	33.336.545
6.1 K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.437.811	27.475			2.465.286	7.827.518				7.827.518	10.292.804
6.1 L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	841.825	135.320		69.062.560	70.039.705						70.039.705
6.1 N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.443.139	678.286		64.260	3.185.685	384.000				384.000	3.569.685
6.1 O INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA				1.878.103	1.878.103		22.631.072	20.000.000		42.631.072	44.509.175
6.1 R SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE TELECOMUNICACIONES	2.245.480	6.744.520		81.250	9.071.250	20.276.756	30.000		2.333.333	22.640.089	31.711.339
TOTAL..... 6.1	66.917.097	47.456.662	195.000	72.041.491	186.610.250	75.932.481	22.661.072	20.000.000	30.333.333	148.926.886	335.537.136
6.3 REGULACION FINANCIERA											
6.3 A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.619.674	8.679		30.240	1.658.593	50.000	1.400.000			1.450.000	3.108.593
6.3 B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.556.599				5.556.599	1.000.000				1.000.000	6.556.599
TOTAL..... 6.3	7.176.273	8.679		30.240	7.215.192	1.050.000	1.400.000			2.450.000	9.665.192
TOTAL..... 6	74.093.370	47.465.341	195.000	72.071.731	193.825.442	76.982.481	24.061.072	20.000.000	30.333.333	151.376.886	345.202.328
7 REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS											
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
7.1 A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	70.986.466	10.390.821	5.400	3.508.028	84.891.715	2.717.720				2.717.720	87.609.435
7.1 C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO			228.682	21.041.195	21.269.877	4.377.501	128.748.665			133.126.166	154.396.043
7.1 E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.282.475			90.691.119	92.973.594	1.917.318	66.316.960			68.234.278	161.207.872
7.1 F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.487.680.261	1.487.680.261	20.217.668	262.148.814			282.366.482	1.770.046.743
7.1 H DESARROLLO RURAL	895.088			9.729.868	10.624.956	10.964.459	86.860.252			97.824.711	108.449.667
7.1 P PESCA	991.235			6.688.204	7.679.439	6.919.826	42.774.724			49.694.550	57.373.989
TOTAL..... 7.1	75.156.264	10.390.821	234.082	1.619.339.675	1.705.119.842	47.114.492	586.849.415			633.963.907	2.339.083.749
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL											
7.2 C DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL	17.376.838	32.607		47.585.533	64.994.978	5.448.726	124.451.168	59.302.262		189.202.156	254.197.134
TOTAL..... 7.2	17.376.838	32.607		47.585.533	64.994.978	5.448.726	124.451.168	59.302.262		189.202.156	254.197.134
7.3 ENERGIA Y MINERIA											
7.3 A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				6.651.233	6.651.233	1.687.146	57.705.436	40.000.000		99.392.582	106.043.815
TOTAL..... 7.3				6.651.233	6.651.233	1.687.146	57.705.436	40.000.000		99.392.582	106.043.815
7.5 TURISMO											
7.5 A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	17.000.263	5.000.000	6.000	207.140	22.213.403	100.000				100.000	22.313.403

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.5 B	PLANIFICACION, ORDENACION Y FOMENTO DEL TURISMO	7.373.442			106.666	7.480.108	125.000	44.906.986			45.031.986	52.512.094
7.5 D	PROMOCION, CALIDAD E INNOVACION TURISTICA	1.238.761			12.293.160	13.531.921	8.147.099	52.552.901	20.000.000		80.700.000	94.231.921
TOTAL..... 7.5		25.612.466	5.000.000	6.000	12.606.966	43.226.432	8.372.099	97.459.887	20.000.000		125.831.986	169.057.418
7.6	COMERCIO											
7.6 A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.755.447			408.825	6.164.272	55.000	4.116.224	10.000.000		14.171.224	20.335.496
TOTAL..... 7.6		5.755.447			408.825	6.164.272	55.000	4.116.224	10.000.000		14.171.224	20.335.496
TOTAL..... 7		123.900.015	15.423.428	240.082	1.686.592.232	1.826.155.757	62.677.463	870.582.130	129.302.262		1.062.561.855	2.888.717.612
8	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1 A	COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.427.644	346.758		547.173	6.321.575	97.715	77.599.685			77.697.400	84.018.975
8.1 B	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	676.195	56.135		2.973.402.383	2.974.134.713	498.043	21.664.691			22.162.734	2.996.297.447
TOTAL..... 8.1		6.103.839	402.893		2.973.949.556	2.980.456.288	595.758	99.264.376			99.860.134	3.080.316.422
8.2	RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO											
8.2 A	ACCION EXTERIOR	1.319.410	333.610		2.019.577	3.672.597	718.530				718.530	4.391.127
8.2 B	COOPERACION INTERNACIONAL	1.319.410	333.610		19.782.157	19.782.157	718.530	42.938.122	10.000.000		52.938.122	72.720.279
TOTAL..... 8.2		2.638.820	667.220		21.801.734	23.454.754	1.437.060	42.938.122	10.000.000		53.656.652	77.111.406
TOTAL..... 8		7.423.249	736.503		2.995.751.290	3.003.911.042	1.314.288	142.202.498	10.000.000		153.516.786	3.157.427.828
TOTAL GENERAL		9.853.652.949	3.090.093.416	813.940.412	11.683.192.932	25.440.779.709	1.213.441.809	3.641.143.066	235.303.740	1.489.407.392	6.579.296.007	32.020.075.716

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR. SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		32.587.040							77.111.406
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		46.647.323							
DEUDA PUBLICA	2.229.137.207								
CAMARA DE CUENTAS		9.364.756							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.802.248							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		5.969.614							
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		407.792.752							
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		19.629.950	116.795.755	96.488.610			169.871.577		84.018.975
CONSEJERIA DE EDUCACION									17.230.373
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA				243.053.410	5.871.069.192	176.350.721			
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA				12.000.000	1.318.196.054	432.405.976			
CONSEJERIA DE EMPLEO		2.402.922		1.287.874.218	136.023.803	461.836.248			
CONSEJERIA DE SALUD				19.941.295	24.369.735				
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA					772.376.541			836.553.488	
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE					55.726.939			189.392.914	
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				1.829.444.510	184.702.994				
CONSEJERIA DE CULTURA					522.872.247	265.555.761	82.139.155		
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		53.333.902							2.499.067.074
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS								1.502.530.261	
A CC.LL. POR P.I.E.				39.660.740					480.000.000
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									
PENSIONES ASISTENCIALES									
PARTICIPACION E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	2.229.137.207	581.530.507	116.795.755	3.528.442.783	8.885.337.505	1.466.756.152	341.632.643	2.888.717.612	3.157.427.828

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD I.A.I.F.A.P.A.P.E. INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		13.719.155		7.600.415 30.066.312 34.543.737 39.440.122 111.650.586	1.033.685 1.580.110 8.571.532.932 25.220.524 4.235.212 8.603.602.463	4.010.146 16.875.943 70.869.746 91.755.835	 3.569.885 3.569.885		
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	2.229.137.207	595.249.662	116.795.755	3.640.093.369	17.488.939.968	1.568.511.987	345.202.328	2.888.717.612	3.157.427.828

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR. SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			381.431.657	56.193.535	365.362.491	8.679.207.342	165.941.290	74.093.370	123.900.015	7.423.249
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		930.154	118.980.105	31.960.238	309.125.648	2.482.204.379	83.267.620	47.465.341	15.423.428	736.503
3. GASTOS FINANCIEROS		784.786.088			78.166	24.404.802	4.236.274	195.000	240.082	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			58.940.345	1.423.503	1.926.026.524	4.692.200.670	250.186.637	72.071.731	1.686.592.232	2.995.751.290
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		785.716.242	559.352.107	89.577.276	2.600.592.829	15.878.017.193	503.631.821	193.825.442	1.826.155.757	3.003.911.042
6. INVERSIONES REALES			17.021.077	26.218.479	48.237.387	498.152.910	482.837.724	76.982.481	62.677.463	1.314.288
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			140.000	1.000.000	966.263.153	1.111.136.699	525.757.514	24.061.072	870.582.130	142.202.498
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			17.161.077	27.218.479	1.014.500.540	1.609.289.609	1.008.595.238	101.043.553	933.259.593	143.516.786
8. ACTIVOS FINANCIEROS			18.736.478		25.000.000		32.265.000	20.000.000	129.302.262	10.000.000
9. PASIVOS FINANCIEROS		1.443.420.965				1.633.166	14.019.928	30.333.333		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1.443.420.965	18.736.478		25.000.000	1.633.166	46.284.928	50.333.333	129.302.262	10.000.000
TOTAL		2.229.137.207	595.249.662	116.795.755	3.640.093.369	17.488.939.968	1.558.511.987	345.202.328	2.888.717.612	3.157.427.828

(euros)

5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.292.191	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		68.292.191
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		68.292.191

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE GASTOS

[illegible]

(euros)

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	172.328.099	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		172.328.099
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	887.110.366	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		887.110.366
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.059.438.465

(euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE GASTOS**

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	132.713.450	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.597.349	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	377.300	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		172.188.099
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	62.124.064	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	824.986.302	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		887.110.366
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	140.000	140.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.059.438.465

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE INGRESOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
.	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.625.518	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.345.266	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.800.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		126.770.784
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.886.738	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		103.886.738
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		230.657.522



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
ESTADO DE GASTOS**

AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA			
.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	108.494.848	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.284.019	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	50.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		122.828.867
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	107.568.655	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		107.568.655
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	260.000	
	TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACION		260.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		230.657.522

**6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y
OTROS ENTES PÚBLICOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	825.000			6.775.000			7.600.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	185.673.438			59.440.435	548.566	28.946.132	274.608.571
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	6.224.527			218.276.342		578.829	225.079.698
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	12.727.924			3.095.263	4.750.000	24.958.705	45.531.892
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.398.525						1.398.525
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	8.267.641						8.267.641
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	2.482.587						2.482.587
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	1.357.222						1.357.222
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.000.000						1.000.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	104.979						104.979
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA						1.793.069	1.793.069
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO JUVENIL S.A.	6.450.000						6.450.000
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	2.320.000						2.320.000
CETURSA SIERRA NEVADA S.A (C)				2.000.000		7.600.000	9.600.000
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.	700.000						700.000
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROMONEVADA S.A.	34.477.813			142.225.587		698.403	177.401.803
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	389.505.040					411.637	411.637
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	28.135.633						389.505.040
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	500.000					64.700	28.200.333
							500.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	1.474.469						1.474.469
CARTUJA 93. S.A.	865.869					316.035	1.181.904
AG.AND. COOP.INTERM. PARA EL DESARROLLO	146.667						146.667
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	4.634.334						4.634.334
FUND. ANDAL. INTEG. SOC.PERSONAS ENFERM.MENTAL	382.500						382.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.							
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	88.995.041			183.333	737.054		89.732.095
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.						4.110.450	4.293.783
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	280.852				337.453	30.000	648.305
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	400.000				440.000		840.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	350.000				378.007		728.007
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	150.000				6.111		156.111
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	176.500				67.000		243.500
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	110.229				103.226		213.455
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	129.057				157.737		286.794
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	202.500				154.510		357.010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	400.000				183.333		583.333
TOTAL	780.848.347			431.995.960	7.862.997	69.507.960	1.290.215.264

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	7.600.000			7.600.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	136.754.829	4.162.341	133.691.401	274.608.571
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	41.128.153	117.931.398	66.020.147	225.079.698
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	44.949.333	582.559		45.531.892
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.398.525			1.398.525
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	8.267.641			8.267.641
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	2.482.587			2.482.587
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	1.357.222			1.357.222
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.000.000			1.000.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	104.979			104.979
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	898.574	894.495		1.793.069
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	6.450.000			6.450.000
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	2.320.000			2.320.000
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.(C)	9.600.000			9.600.000
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.	700.000			700.000
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROMONEVADA S.A.	174.757.312	2.644.491		177.401.803
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	411.637			411.637
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	64.700	8.750.000	380.755.040	389.505.040
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	500.000		28.135.633	28.200.333
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO	1.474.469			1.474.469
CARTUJA 93. S.A.	865.869	316.035		1.181.904

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO	146.667			146.667
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	4.634.334			4.634.334
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. PERSONAS ENFERM. MENTAL	382.500			382.500
SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL S.A.				
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	414.651			89.732.095
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	1.100.000	3.193.783	89.317.444	4.293.783
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.	648.305			648.305
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	840.000			840.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	728.007			728.007
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	156.111			156.111
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	243.500			243.500
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	213.455			213.455
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROP. ÁREA DE JAÉN	80.139			286.794
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. ÁREA CORDOBA	357.010		206.655	357.010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	583.333			583.333
TOTAL	453.613.842	138.475.102	698.126.320	1.290.215.264

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTRRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	70.857.701	96.055.109	37.844.116	3.005.954		11.898.649			219.661.529
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	1.054.100	84.844.530	60.154.542	1.743.900	4.900.000	10.417.925	7.088.846	17.795.904	187.999.747
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	207.502.229	19.856.651	23.105.182	14.800.956		2.589.091	1.742	578.829	268.434.680
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.179.811	9.764.782	16.765.701	2.148.141		21.618.037		3.071	51.479.543
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	517.828	17.493.456	16.040.949	6.085		5.499.808			39.558.126
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	51.469.235	81.709.811	16.391.856	14.060		5.315.970			154.900.932
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	33.522.034	46.124.568	13.607.698			5.575.000			98.829.300
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA	38.288.794	84.787.620	3.381.941	185.000		7.788.225			134.431.580
HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA									
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA	25.982.316	83.438.966	9.339.000	250.000		6.540.000			125.550.282
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR									
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	85.334	8.703.936	3.111.165	1.092		925.062			12.826.589
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	44.855.914	150.670.459	55.453.090	4.452.327		1.852.034			257.283.824
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	12.438.369	11.816.270	2.698.245	25.000		4.100.000			31.077.884
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	4.170.000	14.922.186	54.104.535		1.060.000	3.875.000			78.131.721
CETURSA SIERRA NEVADA S.A. (C)	900.000	16.448.700	9.261.300	851.000		7.600.000			35.061.000
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.		3.515.000	16.084.175	40.000		250.000			19.889.175
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	6.211.595	6.947.515	2.994.826	2.500.000		744.355			19.398.291
PROMONEVADA S.A.		1.550.000	3.573.963	12.000		525.137		228.600	6.368.100
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	477.000	10.471.757	361.503.793	1.314.307	2.000				373.289.857
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		7.006.591	3.429.720		39.043	499.858			10.975.212

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTRNS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.707.491	33.229.609	5.570.529			4.539.697			53.047.326
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO		5.674.737	3.772.908			1.347.518			10.796.163
CARTUJA 93, S.A.		1.237.281	622.572			244.226			2.104.079
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO		3.665.172	54.854.982			243.127			58.763.281
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	2.202.070	41.313.352	1.128.834.086			5.847.931			1.178.197.439
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. PERSONAS ENFERMENTAL		25.314.233	16.176.897	65.000		638.125			42.194.255
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.		728.231	452.720			200			1.181.151
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	84.930	3.540.624	6.106.547			56.565			9.788.666
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	22.492	2.363.777	7.808.630	3.992.000	24.700	5.324.235		3.557.268	23.093.102
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.		876.345	7.233.174						8.109.519
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		706.761	11.919.886	2.000					12.628.647
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		706.355	6.723.687						7.430.042
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		663.700	27.745.163	103.001					28.511.864
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR		270.259	1.119.889						1.390.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.		241.578	4.609.063						4.850.641
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN		259.950	1.231.395	502					1.491.847
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA		214.622	1.069.898	60					1.284.580
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		215.100	3.057.837						3.272.937

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTRRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
TOTAL	511.529.243	877.349.593	2.049.660.144	35.512.385	6.025.743	115.855.775	7.090.588	22.163.672	3.625.187.143

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJO PARA INMOVIL	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	40.942.472		122.186.947	1.049.071	48.954	3.387.631	21.484.000		-30.562.454	219.661.529
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	152.758.664		25.479.769	5.754.093	622.639	1.089.627	2.294.955			187.998.747
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	211.146.063	41.128.153	7.207.549	5.000.000	2.229.651	1.723.284				268.434.680
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	31.468.946		228.457	1.774.723	53.000	17.954.417				51.479.543
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.205.800	543.000	32.309.518			5.498.808				39.558.126
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	19.997.068		129.077.627	510.267		5.315.970				154.900.932
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	30.519.786		62.347.139	387.375		5.575.000				98.829.300
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA	19.760.433		106.924.430	62.169		7.684.548				134.431.580
HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA										
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA	7.537.789		111.441.493	161.000	3.000	6.407.000				125.550.282
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR										
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	10.510.841		1.390.686			925.062				12.826.589
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	129.197.184		128.027.675			56.965				257.283.824
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO JUVENIL S.A.	23.136.884		3.809.500	3.000	28.500	4.100.000				31.077.884
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	4.380.000		68.816.721		1.060.000	3.875.000				78.131.721
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.(C)	33.640.000			1.200.000	55.000	166.000				35.061.000
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.	1.440.000		18.389.175		60.000					19.889.175
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	14.050.180	755.000	4.547.160			45.951				19.398.291
PROMONEVADA S.A.	6.258.900			5.700	103.500					6.368.100
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	42.387.531		330.752.326		150.000					373.289.857

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA			10.575.845		7.000	392.367				10.975.212
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	3.758.103		44.736.617	12.909		4.539.697				53.047.326
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	2.106.299	1.094.469	6.393.529			1.200.866				10.795.163
CARTUJA 93, S.A.	734.207		1.205.000		25.000	139.872				2.104.079
AG.AND. COOP.INTERM. PARA EL DESARROLLO			58.520.154			243.127				58.763.281
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	8.576.777		1.166.571.251			3.049.411				1.178.197.439
FUND. ANDAL. INTEG. SOC.PERSONAS ENFERMENTAL			37.649.346	3.890.784	16.000	638.125				42.194.255
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.	392.851		755.689		32.611					1.181.151
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	27.484		9.697.537		8.806	54.839				9.786.666
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	21.086.637			917.045	123.213	966.207				23.093.102
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	2.472.000		5.223.449	414.070						8.109.519
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	9.662.927		2.962.720	3.000						12.628.647
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.970.000		3.454.542	5.500						7.430.042
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	20.050.234		8.188.936	272.694						28.511.864
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	450.000		940.048	100						1.390.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084							51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	4.172.000		678.641							4.850.641
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	805.000		686.697		150					1.491.847
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	755.540		526.040	2.000	1.000					1.284.580
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE	2.262.837		1.010.100							3.272.937

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJO PARA INMOVIL	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.FOR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
LA COSTA DE HUELVA										
TOTAL	861.621.437	43.520.622	2.564.617.397	21.425.500	4.628.024	75.032.754	23.778.955		-30.562.454	3.625.187.143

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERIA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERIA	SALDO FINAL DE TESORERIA
	DE OPERACIONES DE GESTION	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE GESTION	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	763.045	693.188	20.000.000	501.469	20.000.000		954.764	1.648.420	2.603.184
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.870.327	21.676.414	22.000.000	1.153.500	30.000.000		16.393.241	4.507.022	20.900.263
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	438.850	1.713.363	933.333	246.816	3.690.000		-851.270	1.399.329	548.059
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	3.213.910	4.461.797	40.000.000	289.628	47.065.600		320.479		320.479
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	688.648	400.000	10.000.000	637.984	10.000.000		450.664		450.664
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	1.054.179	800.000	40.244.822	793.566	20.000.000		21.305.435		21.305.435
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	5.282.825	6.000.000	50.000.000	2.269.223	50.000.000		9.013.602		9.013.602
FONDO PARA EL APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	215.769	200.000	10.000.000	9.266	7.000.000		3.406.503	24.513	3.431.016
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	3.720.062	4.000.000	49.000.000	1.558.817	49.000.000		6.161.245	428.562	6.589.807
FONDO DE REESTRUCTURACION FINANCIERA DE EMPRESAS									
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	531.943	400.000	10.000.000	552.382	10.000.000		379.581	-84.348	295.213
FONDO DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	1.563.187	2.000.000	18.000.000	935.124	18.000.000		2.628.083	-100.260	2.527.803
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO (FAPRODE)	290.000		10.000.000	290.000		3.000.000	7.000.000		7.000.000
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	757.500	2.200.308	25.000.000	463.000	18.000.000		9.504.808		9.504.808
TOTAL	22.390.245	44.545.070	305.178.155	9.690.775	282.755.600	3.000.000	76.667.095	7.823.238	84.490.333

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	410.619	581.584						992.213
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS		1.153.500					2.798.569	3.952.069
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	19.767	256.465					166.318	442.550
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	1.433.811	289.628					1.490.471	3.213.910
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	146.100	637.984						784.084
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	840.000	793.566						1.633.566
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.373.000	2.269.223					1.775.330	5.417.553
FONDO PARA EL APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA								
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	90.000	9.286					120.609	219.875
FONDO DE REESTRUCTURACION FINANCIERA DE EMPRESAS	2.670.000	1.558.817						4.228.817
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	140.000	552.381						692.381
FONDO DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	760.000	935.124						1.695.124
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO (FAPRODE)	90.000	200.000						290.000
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	720.000	453.000						1.173.000
TOTAL	8.693.297	9.690.548					6.351.297	24.735.142

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	750.994			25.126			216.093	992.213
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	3.842.069			110.000				3.952.069
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	436.508			6.042				442.550
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	2.888.655			325.255				3.213.910
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	705.230						78.854	784.084
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	1.078.240			244.822			310.504	1.633.566
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	5.417.553							5.417.553
FONDO PARA EL APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA								
FONDO DE AVALES Y GARANTIAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	219.875							219.875
FONDO DE REESTRUCTURACION FINANCIERA DE EMPRESAS	3.811.050						417.767	4.228.817
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLOGICOS	544.110						148.271	692.381
FONDO DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	1.602.150						92.974	1.695.124
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO (FAPRODE)	270.000			20.000				290.000
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	742.500			15.000			415.500	1.173.000

(euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2012
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS			
TOTAL	22.308.934			746.245			1.679.963	24.735.142

(euros)